ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL Y TURISTICO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - DACP

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4135.010.32.1.228

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2022

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo Contratación Pública (DACP), se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4135.010.32.1.228, que tiene por objeto: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.*

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.qov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP), recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación

Pública, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 2 Norte # 10 – 70 CAM Torre Alcaldía – Piso 15.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número del proceso de selección coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP, para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, esta guía se tendrá en cuenta para los efectos meramente técnicos de la plataforma.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará en la plataforma del SECOP II.

1.2. REGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que dé él se derive será el previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto N°411.0.20.0586 de octubre de 2019, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No.

4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020, "Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarias de despacho, departamentos administrativos y las unidades Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 15 Teléfono: 8800931 www.cali.gov.co 7 administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo primero, lo siguiente:

> *"Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente."*

De igual manera, en el artículo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembre de 2020 en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."*

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali aplicará la modalidad de selección mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 2º, artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 modificado y/o adicionado por los Decretos 399, 579 y 1860 de 2021. En lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.4. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- DACP por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. DACP: Departamento Administrativo de Contratación Pública.

1.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

- Estudios previos y análisis del sector
- Avisos de convocatoria pública
- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Proyecto de pliegos de condiciones

- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
- Avisos
- Acto administrativo de apertura
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
- El acta de cierre y apertura de propuestas
- Las ofertas presentadas por los oferentes
- Documento conformación comité asesor evaluador
- Informes de evaluación
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones.

1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO CONTRACTUAL.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto antes mencionado se compone de tres (3) Grupos, de acuerdo al presupuesto de cada organismo, así: 1) Secretaria de Educación, 2) Departamento Administrativo de Contratación Pública y 3) Secretaría de Bienestar Social.

GRUPO 1:
SECRETARIA DE EDUCACION
La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad en general, que las instalaciones y planteles educativos, se encuentren en condiciones óptimas de higiene y limpieza, por lo que se requiere contratar los servicios de aseo integral, mantenimiento integral de jardines,

lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos, estos servicios deben contratarse para las 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali, en procura del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa y cuidado de los bienes muebles e inmuebles.

GRUPO 2
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA
El Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, tienen la responsabilidad de consolidar y contratar los servicios de aseo integral para los inmuebles que históricamente han sido asumidos dentro de la planeación y el recurso presupuestado por el DACP, entre los cuales se tienen previstos el Centro Administrativo Municipal - CAM que es un hito arquitectónico de la Ciudad de Cali, centro de las actividades de la administración Distrital, entre otros sitios, para que tengan una buena presentación, control y prevención de factores de salubridad en el servicio.

Para la prestación del servicio enunciado, se requiere contratar la prestación del servicio de aseo integral con 105 servicios incluido el lavado y desinfección de 7 tanques de almacenamiento de agua potable.

GRUPO 3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
La Secretaría de Bienestar Social es el Organismo que tiene desde su misionalidad, la responsabilidad de garantizar la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali, con instalaciones designadas para ello y a su cargo, propendiendo por brindar unas condiciones de bienestar, seguridad y salubridad de los espacios físicos de las infraestructuras, los cuales se configuran como los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral; es por ello, que para el cumplimiento de sus funciones, requiere contratar 57 servicios de aseo integral para 18 Unidades de Transformación Social – UTS (sedes), anteriormente llamadas Centro de Desarrollo Infantil - CDI con el fin de cubrir dichos puntos misionales de atención a la población vulnerable en los cuales se garantiza la atención de los niños, niñas, mujeres gestantes y madres lactantes beneficiarias del programa de atención integral a la primera infancia

NOTA: La Entidad adjudicará por grupo al proponente que haya obtenido el mayor puntaje y obtenga el primer orden de elegibilidad en el factor de ponderación; no obstante, en el evento de que un proponente ocupe el primer orden elegibilidad en más de un grupo, se adjudicará el grupo de mayor valor.

En el evento que, uno de los grupos tenga un solo proponente habilitado, al que ya se le adjudico un grupo, se le podrá adjudicar el grupo en el cual es el único proponente habilitado; No obstante, en el evento que un grupo tenga dos habilitados, los cuales ya han sido adjudicatarios de un grupo, la selección del grupo le corresponderá al que tenga el primer orden de elegibilidad en los factores de ponderación.

2.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato para cada uno de los grupos será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de TRES MIL VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/cte. ($3.026.798.647,98), incluidos costos de Administración Imprevistos y Utilidades (AIU) e IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución contractual, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO 1
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
El presupuesto estimado para el presente grupo es por la suma de DOSMILDOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte. ($ 2.216.956.090,97), incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3500183385 de fecha 05 de septiembre de 2022.

GRUPO 2
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
El presupuesto estimado es por la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/cte. ($ 527.348.612,05) incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos, amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3700020396 de fecha 03 de mayo de 2022.

GRUPO 3
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
El presupuesto estimado es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/cte. ($ 282.493.944,96), incluido IVA sobre el AIU y demás impuestos, amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3500175713 de fecha 07 de abril de 2022.

NOTA: En caso de que el contrato de adjudique por un menor valor**,** se ajustará el presupuesto al valor correspondiente y los organismos involucrados en el presente proceso de selección liberarán los recursos que queden en cada una de las Disponibilidades Presupuestales.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del objeto contractual, se hace necesario que el contratista lleve a cabo como mínimo las actividades que se describen a continuación conforme a los grupos establecidos:

2.5.1. GRUPO 1: SECRETARIA DE EDUCACION

Se prestará el servicio de Aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección incluido insumos, solicitados por la Secretaria de Educación para las instituciones educativas del Distrito de Santiago de Cali y sus sedes.

La ejecución del contrato, se realizará en 92 Instituciones Educativas, para lo cual se requiere de 426 operarios, de los cuales 10 deben contar con el curso avanzado de trabajo en alturas vigente.

Se deberá presentar junto con la propuesta los documentos y soportes para acreditar este Personal mínimo requerido para el Grupo 1:

- Un (1) director de proyecto
- Cuatro (4) coordinadores operativos

2.5.1.1. SERVICIO INTEGRAL DE ASEO:

Se prestará el servicio integral de aseo en las siguientes Instituciones Educativas:

NOMBRE INSTITUCION	DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Cantidad estudiantes	OPERARIO ASIGNADOS
INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS	CL 5 NORTE 61 126	5684	11
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	KR 1A 10 71 00	5475	9
INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	KR 52 2 51	4092	11
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	KR 29 B 54 00	3818	5
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR	CL 76 28 20	3329	16
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	KR 43 B 40 11	3328	6
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	KR 27 D 96 06	3190	3
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	CL 1 A 78 23	3088	5
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES	Av4 A Oe 23-108	3076	7
INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	DG 26I3 T 80 A 18	3000	5
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	KR 22 2 65 OESTE	2912	10
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	CL 44 KR 43 ESQUINA	2891	8
INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	KR 62 2 28	2790	3

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	CL 55 A 30 B 50	2773	5
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA	Cl. 50 #49C - 100	2711	3
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	CL 61AN 2GN 62	2613	6
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ	KR 23 120 G 16	2613	8
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	KR 16 12 00	2609	9
INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA	KR 26 I NO 72 H2 25	2577	5
INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	KR 7 S BIS Cl 72 y 73	2562	7
INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE	KR 31 41 00	2520	6
INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	CL 76 KR 7 S 00 EQ	2465	4
INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA	KR 7S BIS 72-00	2360	3
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL	KR 37 A 8 38	2302	4
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	KR 37 26 C 51	2293	3
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	KR 34 A 12 60	2274	4
INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	CL 62 B 1 A9 250	2229	6
INSTITUCION EDUCATIVA LA ANUNCIACION	KR 26 A 74 00	2196	5
INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA	CL 7 14 A 106	2154	9
INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO	CL 38 A 47 A 45	2117	4
INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	KR 41 H 39 73	2092	4
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	KR 56 7 OESTE 190	2051	6
INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO	KR 50 1 85	2031	5
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL	CL 13 32 88	2022	4

NOMBRE INSTITUCION	DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Cantidad estudiantes	OPERARIO ASIGNADOS
INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	CL 7126 E 25	1956	4
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI	CL 30 25 00	1949	5
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	CL 72 X 28-3 35	1934	3
INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA	AV 4 OESTE 12 05	1916	6
INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CAICEDO Y TELLEZ	KR 24 C 57 25	1884	4
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	KR 28 E2 72 S 02	1884	3

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	KR 1 D BIS 49 98	1860	5
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON	CL 11 46 45 COMUNA 10 PANAMERICANA	1852	3
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL	CL 2 C 83 30	1846	4
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LAS AMERICAS	KR 12 38 58	1833	5
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	CL 14 48 A 32	1822	6
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	KR 26 P 50 39	1806	3
INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD MODELO	KR 40 B CL 31 C 00	1773	4
INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON	KR 47 A 44 62	1712	3
INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLGUIN LLOREDA	KRA 40 18 85	1711	5
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE	CL 34 17 B 41	1695	4
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	CL 46 28 F 31	1646	5
INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA	KM 3 CORREGIMIENTO LA BIUTRERA	1630	7
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA	KR 12 57 13	1623	2
INSTITUCION EDUCATIVA JESUS VILLAFANE FRANCO	CL 72 P TRANSV 72 S ESQUINA	1611	5
INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	KR 35 15 33	1536	5
INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	KR 94 A OESTE 1A 1 46	1533	3
INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	CL 72 11 C 27	1529	3
INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA	CL 46 A 4 25	1516	5
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO	KR 25 A 26 A 13	1500	7
INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA	KR 12 E 48 36	1458	3
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	KR 53 18 A 25	1450	2
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CL 27 31 A 60	1444	3
INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO	AVENIDA 43 OESTE 5A 49	1398	4
INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED	CL 47 4 E 30	1396	5
INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	CL 15 A22 A 37	1291	2
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR	CL 30 A 41 E 99	1196	3
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	KR 5 NORTE 33 01	1191	2
INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA	KR 11 D 23 49	1183	4
INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	CORREGIMIENTO EL SALADITO KM. 14 VIA AL MAR	1166	8
INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS	CL 34 3N 15	1154	5

INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO GARCIA	CL 32 17 41	1130	3
INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	KR 143 CALLE CASCAJAL 2-10 CASA 210	1078	4
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO	CL 63 CR 7 L BIS 63 10	1070	3
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	KR 11 A 28 25	939	2
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	CL 41 3N 11	896	2
INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL	KR 3 43 49	851	3
INSTITUCION EDUCATIVA MARICE SINISTERRA	CL 39 25 A 43	834	3
INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	KR 14 CL 58 00	821	3
INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA	CL 26 KR 33 ESQUINA	732	3
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	CL 74 9 19	626	3
INSTITUCION EDUCATIVA NAVARRO	CABECERA CORREGIMIENTO NAVARRO	573	3
INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA	KR 7 NORTE 45 A 08	560	4
INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO	VEREDA LA FONDA	555	3
INSTITUCION EDUCATIVA GOLONDRINAS	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS	551	3
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO	AV 5 A OESTE 47 04	484	2
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	KM 4 VIA JAMUNDI	418	3
INSTITUCION EDUCATIVA PANCE	KM 1 VIA LA VORAGINE	417	4
INSTITUCION EDUCATIVA PICHINDE	CORREGIMIENTO PICHINDE	375	3
INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONERA	CORREGIMIENTO LA LEONERA	352	3
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	CORREGIMIENTO LOS ANDES VEREDA EL CABUYAL SECTOR VENTIADEROS	339	3
INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	CORREGIMIENTO LA PAZ CABECERA	304	4
INSTITUCION EDUCATIVA FELIDIA	CORREGIMIENTO FELIDIA	263	3
TOTAL			426

2.5.1.2. SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA:

Se prestará este servicio en las siguientes Instituciones Educativas:

NOMBRE DE LA I.E.O	NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN (DIRECCIÓN)	ÁREA (M2)
ISAIAS GAMBOA	PRINCIPAL	Av 4 Oeste No 12--05	300
	JOSE CELESTINO MUTIS	Av. 7 B Oeste Cl 18-02	520
	ISAIAS G SEDE BAJO AGUACATAL	Km2 Via Aguacatal	1340
	ALEJANDRO CABAL POMBO	Cl 26 Oeste No 8-17	352,5
	INMACULADA	CL 10 OESTE # 5-45	777,5
LUIS FERNANDO CAICEDO	PRINCIPAL	Av. 5 Oeste No 47A 04	302,5
	CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	Av. 5 Oeste No 34-100	440
GUILLERMO VALENCIA	PRINCIPAL	Cra 7 Norte No 45A08	337,5

	PRESBITERO ANGEL PIEDRAHITA	Cra 8 norte No 51N 35	882,5
	VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE	Cra 8 Nor No 43 N -03	252,5
REPUBLICA DE ISRAEL	PRINCIPAL	Cra 3 N No 43-49	1125
	SAN JOSE	CRA 2 # 40-00	535
	MANUEL SANTIAGO VALLECILLA	Calle 43 B No 4 B-33	692,5
SANTO TOMÁS	PRINCIPAL	Calle 34 # 3N-15	1222,5
	SANTO TOMAS DE AQUINO	Calle 32 # 2N-11	760
	JORGE ISAACS	Calle 30 No 5- 33	470
	MANUELA BELTRAN	Cra 2 No 34-23	1000
TEC. IND. VEINTE DE JULIO	PRINCIPAL	cra 5a N # 33 - 01	975
	CRISTINA SERRANO DE LOURIDO	cra 5a N # 33 - 00	525
	JOSE IGNACIO RENJIFO SALCEDO	Calle 41 # 5N-23	487,5
	ADAN CORDOVEZ CORDOBA	Cra 5 A No 34 - 31	600
JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	calle 41 # 3N-11	677,5
	RAFAEL ZAMORANO	Carrera 1A # 45A-55	1060
LA MERCED	PRINCIPAL	Calle 47 # 4E-30	625
	SAN VICENTE DE PAUL	Carrera 2B # 45-46	970
	CENDOE	Calle 44A # 4B-00	630
	SAN PEDRO ALEJANDRINO	Carrera 4E # 46-04	707,5
TEC. DE CIO. SIMON RODRIGUEZ	PRINCIPAL	CARRERA 1D BIS # 49-98	405
	MARIO LLOREDA	Carrera 1D # 51-16	1015
	MARIA PANESSO	Calle 46 C # 3-00	767,5
MANUEL MARIA MALLARINO	PRINCIPAL	carrea 7 L bis 63-00	1482,5
	LAURA VICUÑA	Cra. 7 L bis 63 07	350
	LOS PINOS	Calle 69 A Cra 7 Bis	265
	CARLOS HOLGUIN SARDI	Cra. 7 d bisz 64 - 00	440
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PRINCIPAL	Cra. 9A No. 78-14	802,5
	MANUEL MARIA MALLARINO	CLL 74 # 9-19	705
SIETE DE AGOSTO	PRINCIPAL	Calle 72 No 11C-27	482,5
	ELEAZAR LIBREROS	CLL 72 B 8 b-32	610
	ANA MARIA VERNAZA	Calle 72 B No. 8B- 32	355
	UNI. VECINAL SIETE DE AGOSTO	Calle 71 No Dg 17-20	470
JUAN DE AMPUDIA	PRINCIPAL	Cra 12 57-13	1022,5
	JARDIN INFANTIL NACIONAL No. 1 (T)	CLL 58 # 11B-48	262,5
	ONCE DE NOVIEMBRE	Cra 11 d 52 09	650
VILLACOLOMBIA	PRINCIPAL	CRA 12 E # 48-36	555
	SANTISIMA TRINIDAD	Calle 48 12 -84	665
	REPUBLICA DE COLOMBIA	Calle 53 12E 11	725
LAS AMERICAS	PRINCIPAL	Cra. 12 38- 64	812,5
	RAFAEL URIBE URIBE	Cra. 12 38 64	645
	GABRIEL MONTAÑO	CALLE 39 11C-00	967,5
	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	calle 39 carrera 8	442,5
	ATANACIO GIRARDOT	Carrera 11B # 35-00	632,5
JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	PRINCIPAL	CRA 11A NO. 28-25	505
	BENJAMIN HERRERA	Calle 26 No 12-34	525
	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cra 10 No 28-10	420
ALBERTO CARVAJAL BORRERO	PRINCIPAL	CRA 14 CLL58-00	475
	ABRAHAM DOMINGUEZ	Cra 14 No 57-16	397,5
	CACIQUE GUATAVITA	Calle 54 No 15A-20	830
EVARISTO GARCIA	PRINCIPAL	CLL32 No.17-41	394
	SAVEDRA GALINDO	Cra 17 F T 31-00	772,5
	FERNANDO DE ARAGON	CLL 28 A # DIG 20-00	770
	JOSE HILARIO LOPEZ	Calle 27 No 17G -19	475

SANTA FE	PRINCIPAL	CLL 34 No. 17B-41	1230
	RICARDO NIETO	CRA 17 calle 36 esquina	1230
	CROYDON	Cra 16 No. 42-52	800
	MANUEL REBOLLEDO	Cra 17F Dg 23	1570
	ESTADO DE PUERTO RICO	Cra 17 No 33 D-10	497,5
REPUBLICA DE ARGENTINA	PRINCIPAL	CRA 11D No. 23-49	835
	JOSE MARIA CORDOBA	Calle 18 # 8a-15	362,5
	POLICARPA SALAVARRIETA	Carrera 11 # 22a-30	1047,5
	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	Calle 17 No 14 -57	430
GRAL. ALFREDO VASQUEZ COBO	PRINCIPAL	CLL 15A No.22A37	750
	NUESTRA SRA DE LOS REMEDIOS	Cra 17d # 18-46	825
	REPUBLICA DEL ECUADOR	Calle 16 No 18A -54	470
JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	PRINCIPAL	Cra 35 N. 15-33	772,5
	SAN ROQUE	Cra. 32A No. 15A 59	1115
	GENERAL CARLOS ALBAN	Calle 18A # 24-65	652,5
	CAMILO TORRES	Carrera 24 #10A-98	1142,5
RAFAEL NAVIA VARON	PRINCIPAL	Calle 11 No. 46-40	795
	PANAMERICANA	Calle 12 A No. 48A- 12	762,5
	FRANCISCO MONTES IDROBO	Calle 12 No. 46- 40	385
TEC. CIAL. JOSE Ma.. VIVAS BALCAZAR	PRINCIPAL	Calle 14 No. 48A- 32	1735
	SANTO DOMINGO	Cra. 47 No. 13C- 00	457,5
	FERNANDO VELASCO	Calle 23 No. 44A- 16	1167,5
CARLOS HOLGUIN LLOREDA	PRINCIPAL	CRA 40 No. 18-85	1672,5
	SANTA ELENA	Calle 23 No 32-79	560
	REPUBLICA DE COSTA RICA	Calle 14c # 41a-05	1385
	JARDIN INFANTIL N° 2	Cra 42A No. 14B 15	547,5
BOYACA	PRINCIPAL	calle 26 cra 33 esquina	1120
	UNIDAD LA INDEPENDENCIA	cra 39 #29c-30	1355
	SANTO DOMINGO SABIO	Cra 24a # 26b-64	260
DIEZ DE MAYO	PRINCIPAL	Cra. 25A # 26 A 13	1077,5
	REPUBLICA DE ITALIA	Cra. 24 Calle 26	295
VILLA DEL SUR	PRINCIPAL	Calle 30A # 41E 99	845
	SUSANA VINASCO	Cra 33A Calle 31	787,5
CIUDAD MODELO	PRINCIPAL	Cra 40B Calle 31C	1500
	LA PRIMAVERA	Cra 35 # 34C 21	627,5
GRAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PRINCIPAL	C 27 # 31 A 60	495
	C.I DE E. JOSE VICENTE CONCHA	Cra 30A # 30A27	1267,5
	SAN PEDRO CODENAL	Cra 31 Dg #31-10	187,5
	LEON XIII	Calle 35 Cra. 29B	382,5
	JULIO ARBOLEDA	Calle 35E #30-24	372,5
CIUDAD DE CALI	PRINCIPAL	calle 30 N. 25-00	2182,5
	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	DG 23B #T 25-25	652,5
	EL RECUERDO	Cra 27 # 29-25	422,5
EVA RIASCOS PLATA	PRINCIPAL	T 25 DG 26-69	807,5
	ALFONSO BARBERENA	CALLE 33C CRA 25 BIS	510
	HERNANDO CAICEDO	T 29 # D27A-00	422,5
I.T.C. HERNANDO NAVIA VARON	PRINCIPAL	CRA 26 P # 50 39	998
	FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ	CRA 26N 52-58	1520
JUAN XXIII	PRINCIPAL	CALLE 46 # 28F31	612,5
	CIUDAD DE CALI	CALLE 46 # 28F31	677,5
	NIÑO JESUS DE PRAGA	CRA 28C #44-90	640
	JULIO RINCON	CALLE 70 CRA 28 EBIS	327,5
	SAN BUENAVENTURA	DG 29B # 29-30	90

	BELLO HORIZONTE	CALLE 36A # 27A30	265
JULIO CAICEDO Y TELLEZ	PRINCIPAL	calle 59 N. 24E-40	1067,5
	ESTHER ZORRILLA	CALLE 59 # 24-00	340
	JARDIN INFANTIL MI BOSQUESITO	CALLE 57 #24A 03	212,5
	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CRA 26 50-53	130,5
	BATALLA DE CARABOBO	Calle 51 # 16-00	632,5
MARICE SINISTERRA	PRINCIPAL	C 40 # 25 A 20	1055
	ASTURIAS	CRA 24 B # 43-40	310
	FENALCO ASTURIAS	CALLE 44 CRA 25A	332,5
BARTOLOME LOBOGUERRO	PRINCIPAL	clle 71 #26e-25	1102,5
	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 71 No. 25A-15	2382,5
JESUS VILLAFAÑE FRANCO	PRINCIPAL	CLL 72P #TRASV 72S	3490
	OMAIRA SANCHEZ	TRANS. 72W No,72-08	387,5
SANTA ROSA	PRINCIPAL	Calle 72x Cra 28- 3- 35	1452,5
	JOSE CARDONA HOYOS	CALLE 72 N No. 28-130	385
LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	PRINCIPAL	CRA 28E 2 #72S-02	1002,5
	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	CRA. 30 No. 44A-21	715
CRISTOBAL COLON	PRINCIPAL	CLL 44 CRA 47A-16	987,5
	BIENESTAR SOCIAL	CRA 47B # 45-74	1250
	ANTONIA SANTOS	CRA 43 # 43-04	215
	JOSE JOAQUIN JARAMILLO	CRA 44A # 44-64	172,5
TEC INDUSTRIAL COMUNA 17	PRINCIPAL	CRA 53 # 18 A-25	1767,5
	LUIS CARLOS ROJAS GARCES	CARRERA 56 # 13F - 40	821,775
LA ESPERANZA	PRINCIPAL	CARRERA 94 No1A-71 OESTE	570
	MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO.	CALLE 4 OESTE No94A56	592,5
	MONSEÑOR LUIS ADRIANO DIAZ	CARRERA 94CNo2-131	175
	MINUTO DE DIOS	Carrera 93 oeste # 3-00	320
JOSE MARIA CABAL	PRINCIPAL	Cl. 2C Oe. #83-30	2885
NAVARRO	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	Correg. Navarro	525
	JUAN DEL CORRAL	Vda. El Estero	202,5
TEC. DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	PRINCIPAL	Km 4 Via Jamundi Callejon Pio XII	452,5
	CAÑAS GORDAS	Cra 102-21-81.Caserio Valle del Lily	290
EL HORMIGUERO	PANTANO DE VARGAS	CRA. 143 CALLEJ CASCAJAL	1255
	ANTONIO VILLAVICENCIO	Cgto.Hormiguero-	475
	TULIA BORRERO MERCADO	Vrda.Morgan .Cgto.Navarro	255
PANCE	PRINCIPAL	LA VORAGINE	750
	PIO XII	Vereda La Voragine	250
	SAN FRANCISCO	Vrda. San francisco	250
	REPUBLICA DE SANTO DOMINGO	Cgto.Pance Cabecera	700
	LAUREANO GOMEZ	Vrda.El Banqueo	450
LA BUITRERA	JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO	CGTO LA BUITRERA KM 3cabecera	702,5
	LOS COMUNEROS	VEREDA ALTO DEL ROSARIO	377,5
	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	VEREDA EL OTOÑO	67,5
	NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	CGTO LA BUITRERA Parte media KM 6	660
VILLACARMELO	CACIQUE CALARCA	Cgto VILLACARMELO	550
	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Cgto. Villacarmelo-Cabecera	705
LOS ANDES	JUAN PABLO I	CORREG. LOS ANDES - VEREDA LOS KARPATOS	185
	TIERRA DE HOMBRES	CORREG. LOS ANDES	237,5
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CORREG. LOS ANDES	172,5
PICHINDE	SATELITE JOSE HOLGUIN GARCES	CABECERA	392,5
	SERGIO CANTILLO	CORRREGIMIENTO PICHINDE	142,5
	LA INMACULADA	CORREG. PICHINDE	437,5

LA LEONERA	PRINCIPAL -I.T.A. INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	CORREGIMIENTO LA LEONERA	315
	JORGE ELIECER GAITAN	VEREDA PORVENIR	250
	JUAN DE LOS BARRIOS	VEREDA PAJUY - LA LEONERA	340
FELIDIA	SATELITE JOSE HOLGUIN GARCES	(CABECERA)	62,5
	REPUBLICA DE CUBA	(CABECERA)	357,5
	CRISTOBAL COLON	(CABECERA)	450
MONTEBELLO - ANTONIO RICAUTE	PRINCIPAL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	992,5
	C. D SAN PEDRO APOSTOL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	622,5
	C. D ANDRES JOAQUIN LENIS	CGTO MONTEBELLO VEREDA CAMPO ALEGRE	330
GOLONDRINAS	PRINCIPAL	GOLONDRINAS CABECERA	592,5
	ANTONIO BARBERENA	GOLONDRINAS CABECERA	350
FRANCISCO LLOREDA - EL SALADITO	PRINCIPAL	SALADITO	1125
	FRANCISCO MIRANDA	KIL. 18 VIA AL MAR	540
	LUIS FERNANDO LLOREDA	CORREGIMIENTO EL SALADITO -	527,5
	NUEVA SAN FRANCISCO	VEREDA LOS LAURELES	450
	IGNACIO HERRERA Y VERGARA	VEREDA ALTO AGUACATAL	260
	BOYACA	CORREGIMIENTO LA ELVIRA	450
LA PAZ	PRINCIPAL	CORREGIMIENTO LA PAZ	300
	SATELITE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	CORREGIMIENTO LA PAZ	270
	C. D JORGE ROBLEDO	CGTO LA PAZ	380
	AGROEOGICO VILLA DEL ROSARIO	CGTO LA PAZ, VEREDA VILLA DEL ROSARIO	570
	C. D SAGRADO CORAZON DE JESUS	CGTO LA CASTILLA	600
	LA GRANJA	CGTO LA PAZ	1200
JOSE HOLGUIN GARCES	PRINCIPAL	Av. 4 Oeste No 23-108	522,5
	VILLA DEL MAR 8	Av. 8 Oeste # 30C-40	352,5
	ANA MARIA LLOREDA	CALLE 26 -AV 4 OESTE	437,5
	ULPIANO LLOREDA	AV 4B OESTE # 25-08	470
	JOSÉ ACEVEDO Y GOMEZ	AV 5 OESTE # 30-164	480
	MARICE SINISTERRA	CL 30 BIS OESTE # 4A-00	412,5
SANTA CECILIA	PRINCIPAL	Calle 61A N # 26GN - 62	1100
	REPUBLICA DE FRANCIA	Cl 62N # 2BN -00	457,5
	BRISAS DE LOS ALAMOS	Av 2 BN Calle 72N	487,5
	REPUBLICA DEL BRASIL	Cl 43N # 7N - 03	757,5
	INMACULADA BATACLAN	VEREDA BATACLAN	162,5
DE SANTA LIBRADA	PRINCIPAL	Cl 7 # 14A - 106	2.753
	LUIS CARLOS PEÑA	Cale 7 No 14-36	257,5
	EUSTAQUIO PALACIOS	Cra 17 # 14-36	557,5
	CARLOS A. SARDI GARCES	Cra 5 # 2-69	827,5
	REPUBLICA DE MEXICO	Calle 20 No 5-65	890
	SANTIAGO DE CALI	Calle 7 No 7-74	467,5
	EL PILOTO	Cra 4 Norte No 24-40	175
ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	PRINCIPAL	Cra 22Oeste # 2- 65	2447,5
	MARTIN RESTREPO MEJIA	Cra 22 oeste # 2-65	1485
	SALVADOR IGLESIAS	Cl 2 A # 22- 70	515
	CLUB NOEL	CR 3 # 22-95	397,5

	MANUEL SINISTERRA PATIÑO	CRA 14 OESTE CALLE 3	452,5
	MARIA PERLAZA	Calle 5 Oeste # 18-02	397,5
	LOS CRISTALES	Calle 11C OESTE# 24C-22	195
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Cra 4 Oeste # 12A - 59	445
INEM JORGE ISAACS	PRINCIPAL	Cra 8 N Calle 77 Floralia	10392,5
	CECILIA MUÑOZ RICAURTE	Carrera 8 N calle 77 floralia	355
	LAS AMERICAS	Cl 82 Cra 3 AN	867,5
	FRAY DOMINGO DE LAS CASAS	Cl 65 No 6N - 40	845
	CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE	Cra 4 Note No 51AN-33	500
	CAMILO TORRES	Cra 9 No 56BN 57	280
	PABLO EMILIO CAICEDO	Carrera 5N Diagonal 7N-39	422,5
CELMIRA BUENO DE OREJUELA	PRINCIPAL	Calle 62B # 1A9-250	1752,5
	MARIANO OSPINA PEREZ	Calle 67 # Carrera 2	2002,5
TEC. IND PEDRO ANTONIO MOLINA	PRINCIPAL	Carrera 1A10 # 71-00	890
	TRES DE JULIO	Calle 70C # Carrera 1F	400
	SAN JORGE	Carrera 1-i # 74-23	697,5
	JORGE ELIECER GAITAN	Carrera 2C # 71-00	1010
	SAN LUIS	Carrera 1B3 Calle 72	1072,5
	INMACULADA CONCEPCION	Calle 73A # 1A-14-21	632,5
	ATANASIO GIRARDOT	Calle 70B Carrera 1A3	790
	LOS VENCEDORES	Carrera 1A4 # 72D-19	992,5
VICENTE BORRERO COSTA	PRINCIPAL	Calle 76 Kra 7S - 00 esquina	1370
	PRESBITERO ELOY VALENZUELA	Calle 74 No. 7Pbis 46	850
	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Calle 84 Cra. 7 A bis	435
	JOSE MARIA VILLEGAS	Calle 82 cra. 7D	337,5
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PRINCIPAL	carrera 7s bis calle 72 y 73	1052,5
	LOS FARALLONES	CRA 7J # 72-10	877,5
	RAFAEL POMBO	Cra. 7 R bis 72 124	1500
	PURIFICACION TRUJILLO	Calle 73 Cra 7 bis	442,5
	CENTRAL PROVIVIENDA	CLL 72 A # 7C BIS 10	700
I.E. T.I. ANTONIO JOSE CAMACHO	PRINCIPAL	CRA 16 No. 12-00	2327,5
	REPUBLICA DEL PERU	Calle 9E No 23 -02	770
	MARCO FIDEL SUAREZ	Cra 16 # 6-61	1265
	J. I. DIVINO SALVADOR	Cra 15 # 6-110	190
	OLGA LUCIA LLOREDA	Cra 23A No 13B -11	480
NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	PRINCIPAL	Carrera 33A # 12-60	1310
	ANEXA JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	AVENIDA PASO ANCHO 36 - 28	1092,5
TEC. IND. JOSE MARIA CARBONELL	PRINCIPAL	Calle 13 No. 32-88	1115
	HONORIO VILLEGAS	Cra. 35 A No. 13A-20	912,5
	ISABEL DE CASTILLA	Cra. 33 No. 15-82	1132,5
AGUSTIN NIETO CABALLERO	PRINCIPAL	Cra 37 No. 26C- 51	450

	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	Cra 36 No. 26b 28	757,5
	MARINO RENGIFO SALCEDO	Cll 26e No. 44 00	1180
	ANTONIO RICAURTE	Cll 26B Cra 46	210
HUMBERTO JORDAN MAZUERA	PRINCIPAL	CRA 26 I # D71A-25	1420
	MIGUEL CAMACHO PEREA	CRA. 28A No. 72F-09	1080
	VILLA BLANCA	DIAG. 72F No. 28A-05	390
	CHARCO AZUL	DIAG.70B1 No. 22B Bis-	217,5
EL DIAMANTE	PRINCIPAL	CRA.31 No. 41-00	1105
	JUAN PABLO II	CRA.33 No. 42C- 09	1490
MONSEÑOR RAMON ARCILA	PRINCIPAL	DG. 26I3 # T80A-18	319
	RAUL SILVA HOLGUIN	DIAG. 26K T 83-24	790
	ALFONSO REYES ECHANDIA	DIAG. 26P-16 T105-04	425
	PUERTA DEL SOL IV y V	CALLE 108 DIAG 28G	485
LA ANUNCIACION	PRINCIPAL	CRA 26A#74-00	1000
	PUERTA DEL SOL	CALLE 84 No. 26C-04	787,5
	LOS NARANJOS	CRA. 26G 3 CALLE 78 ESQ.	407,5
GABRIELA MISTRAL	PRINCIPAL	clle 95 cra 27D Esquina	2165
	ISAIAS H. IBARRA	Calle 112 - Cra 27 F	1042,5
	ELIAS SALAZAR GARCIA	Cra 26 I Calle 106	905
	DAMASO ZAPATA	CALLE 92 No 98C-12	650
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	PRINCIPAL	CRA 29B N. 54-00	937,5
	JOSE RAMON BEJARANO	CRA 32 Q Calle 49 ESQUINA	1085
	ALFONSO BONILLA NAAR	CLL 57 No 33-11	472,5
TEC. IND.CARLOS HOLGUIN MALLARINO	PRINCIPAL	Cra 30a Calle 55a	1107,5
	NIÑO JESUS DE ATOCHA	Calle 83 # 28 E-3-05	570
	MIGUEL DE POMBO	CALLE 92 No. 28D-4-13	655
	EL RETIRO	Carrera 37 # 54A -2 a la 54A-40	1200
CIUDAD CORDOBA	PRINCIPAL	Calle 50 # 49-100	1872,5
	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 51 # 40A - 08	2342,5
CIUDADELA NUEVO LATIR	PRINCIPAL	Calle 76 # 28-20	3454
	ISAIAS DUARTE CANCINO	Carrera 28E # 96-120	14000
RODRIGO LLOREDA CAICEDO	PRINCIPAL	CALLE 38a No. 47A-45	982,5
	LUIS ENRIQUE MONTOYA	CARRERA 46 C No 38 A 50	382,5
	MICAELA CASTRO BORRERO	CARRERA 46C No 38A 39	317,5
	PRIMITIVO CRESPO	CALLE 41 # 51A - 30	475
TEC. IND. DONALD RODRIGO TAFUR	PRINCIPAL	CRA 43B No 40-11	1180
	FRANCISCO J. RUIZ	CALLE 38 # 43 B 16	780
	ALEJANDRO MONTAÑO	CALLE 38 CRRA 41 H	1065
	ANTONIO NARIÑO	CARRERA 40 A # 38 -38	1500
	JOSE MARIA CARBONELL	CALLE 39 # 39 D 83	750
LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PRINCIPAL	CRA 41 H No 39-73	925

	ANGELICA SIERRA	CLL40 CRA 41 F ESQUINA	682,5
	PABLO NERUDA	CRA 39D No. 38-44	782,5
	PRIMERO DE MAYO	Cr 37 Clle 39	282,5
CARLOS HOLMES TRUJILLO	PRINCIPAL	CRA. 44 No. 43 ESQUINA	2277,5
	POLICARPA SALAVARRIETA	CALLE 44 CRA 40 C	1252,5
	LIZANDRO FRANKY	CALLE 46 CRA 40	1427,5
	CRISTO MAESTRO	CALLE 44 CRA 41F	1295
ALVARO ECHEVERRI PEREA	PRINCIPAL	Calle 4 No 92-04	1295
	RUFINO JOSE CUERVO	CALLE 4 No92-04	1082,5
	LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO	CARRERA 92 No4-119	1775
	EDUARDO RIASCOS GRUESO	CARRERA 93 OE No2A-00	1200
JUAN PABLO II	PRINCIPAL	calle 1A # 78-23	717,5
	PORTETE DE TARQUI	calle 1A oeste carrera 73	1445
	TEMPLO DEL SABER	CALLE 2C OESTENo75-10	380
	ALVARO ESCOBAR NAVIA	CARRERA 73D No1B-65	507,5
LICEO DEPARTAMENTAL	PRINCIPAL	CARRERA 37A No8-38	3337,5
	LA PRESENTACION	CARRERA 30NoD29-06	592,5
	LA GRAN COLOMBIA	CARRERA 24 No 7-74	1767,5
POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	PRINCIPAL	CARRERA 62 No2-28	16000
	VEINTICINCO DE JULIO	CALLE 6A No59A51	290
	GENERAL SANTANDER	CALLE 5 No70-150	362,5
	CELIMO RUEDA	CARRERA 73 No 3-94	445
	JOHN F. KENNEDY	CARRERA 68C No 3-83	572,5
EUSTAQUIO PALACIOS	PRINCIPAL	CARRERA 52 No. 2-51	4800
	LUIS LOPEZ DE MEZA	CARRERA 3 OESTE No 42- 44	330
	SOFIA CAMARGO DE LLERAS	CALLE 12A OESTE CRA 5	457,5
	GENERAL ANZOATEGUI	CALLE 1RA A No 43-68	600
	SANTIAGO RENGIFO SALCEDO	calle 23 oeste carrera 47	367,5
	FRAY CRISTOBAL DE TORRES	CRA 48 CALLE 14 OESTE	542,5
	MARISCAL JORGE ROBLEDO	CARRERA 49 OESTE No 9-02	457,5
	MIGUEL ANTONIO CARO	CALLE 6 G OESTE CRA 42B	527,5
	MANUEL MARIA BUENAVENTURA	CRA 40B OESTE No 6A 52	387,5
	TULIO ENRIQUE TASCON Rural	VEREDA LA REFORMA	370
JUANA DE CAICEDO Y CUERO	PRINCIPAL	CALLE 1 OESTE No50-85	2347,5
	ANTONIA SANTOS	CRA 38C OESTE # 3A-00	375
	SIMON BOLIVAR	CALLE 1 OESTE No 42 A 94	640
TEC. IND. MULTIPROPOSITO	PRINCIPAL	CALLE 56 OESTE N. 7-190	1215
	JORGE ELIECER GONZALEZ RUBIO	CALLE 8 OESTE No 52-16	295
	SANTA LUISA	Vereda La sirena	637,5
	LUIS ALBERTO ROSALES	CRA 51B CALLE 6H OESTE-2	455
	REPUBLICA DE PANAMA	DIAG 48 No 12-06 OESTE	555

TEC IND. CIUDADELA DESEPAZ	PRINCIPAL	CARRERA 23 No 1206- 16	900
	NUEVO AMANECER	Calle 123 # 28D-07	1600
	PROGRESANDO JUNTOS	Carrera 25 entre calle 80A y calle 80B	3600

2.5.1.3. SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCION:

Se prestará este servicio en las siguientes Instituciones Educativas:

NOMBRE DE LA I.E.O	NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN (DIRECCIÓN)	ÁREA (M2)
ISAIAS GAMBOA	PRINCIPAL	Av 4 Oeste No 12--05	398,6
	JOSE CELESTINO MUTIS	Av. 7 B Oeste Cl 18-02	907,04
	ISAIAS G SEDE BAJO AGUACATAL	Km2 Via Aguacatal	2730,32
	ALEJANDRO CABAL POMBO	Cl 26 Oeste No 8-17	570,63
	INMACULADA	CL 10 OESTE # 5-45	1211,07
LUIS FERNANDO CAICEDO	PRINCIPAL	Av. 5 Oeste No 47A 04	496,79
	CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	Av. 5 Oeste No 34-100	623,36
GUILLERMO VALENCIA	PRINCIPAL	Cra 7 Norte No 45A08	895,02
	PRESBITERO ANGEL PIEDRAHITA	Cra 8 norte No 51N 35	1476,35
	VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE	Cra 8 Nor No 43 N -03	490,38
REPUBLICA DE ISRAEL	PRINCIPAL	Cra 3 N No 43-49	5194,19
	SAN JOSE	CRA 2 # 40-00	1081,65
	MANUEL SANTIAGO VALLECILLA	Calle 43 B No 4 B-33	1858,6
SANTO TOMÁS	PRINCIPAL	Calle 34 # 3N-15	17081,01
	SANTO TOMAS DE AQUINO	Calle 32 # 2N-11	1234,69
	JORGE ISAACS	Calle 30 No 5- 33	1208,51
	MANUELA BELTRAN	Cra 2 No 34-23	1835,85
TEC. IND. VEINTE DE JULIO	PRINCIPAL	cra 5a N # 33 - 01	2209,65
	CRISTINA SERRANO DE LOURIDO	cra 5a N # 33 - 00	1733,24
	JOSE IGNACIO RENJIFO SALCEDO	Calle 41 # 5N-23	1468,6
	ADAN CORDOVEZ CORDOBA	Cra 5 A No 34 - 31	2084,17
JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	calle 41 # 3N-11	1939,98
	RAFAEL ZAMORANO	Carrera 1A # 45A-55	1570,2
LA MERCED	PRINCIPAL	Calle 47 # 4E-30	4173,61
	SAN VICENTE DE PAUL	Carrera 2B # 45-46	2695,47
	CENDOE	Calle 44A # 4B-00	998,67
	SAN PEDRO ALEJANDRINO	Carrera 4E # 46-04	1289,77
TEC. DE CIO. SIMON RODRIGUEZ	PRINCIPAL	CARRERA 1D BIS # 49-98	836,31
	MARIO LLOREDA	Carrera 1D # 51-16	768,03
	MARIA PANESSO	Calle 46 C # 3-00	786,44
MANUEL MARIA MALLARINO	PRINCIPAL	carrea 7 L bis 63-00	2756,37
	LAURA VICUÑA	Cra. 7 L bis 63 07	580,41
	LOS PINOS	Calle 69 A Cra 7 Bis	401,79
	CARLOS HOLGUIN SARDI	Cra. 7 d bisz 64 - 00	955,75
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	PRINCIPAL	Cra. 9A No. 78-14	1001,25
	MANUEL MARIA MALLARINO	CLL 74 # 9-19	1393,97
SIETE DE AGOSTO	PRINCIPAL	Calle 72 No 11C-27	1831,8
	ELEAZAR LIBREROS	CLL 72 B 8 b-32	2471,78
	ANA MARIA VERNAZA	Calle 72 B No. 8B- 32	855,7
	UNI. VECINAL SIETE DE AGOSTO	Calle 71 No Dg 17-20	1035,2
JUAN DE AMPUDIA	PRINCIPAL	Cra 12 57-13	2074,79
	JARDIN INFANTIL NACIONAL No. 1 (T)	CLL 58 # 11B-48	1051,12

	ONCE DE NOVIEMBRE	Cra 11 d 52 09	883
VILLACOLOMBIA	PRINCIPAL	CRA 12 E # 48-36	1532,286
	SANTISIMA TRINIDAD	Calle 48 12 -84	675,738
	REPUBLICA DE COLOMBIA	Calle 53 12E 11	1446,58
LAS AMERICAS	PRINCIPAL	Cra. 12 38- 64	1408,59
	RAFAEL URIBE URIBE	Cra. 12 38 64	2079,63
	GABRIEL MONTAÑO	CALLE 39 11C-00	1481,41
	NUESTRA SEÑORA DE LORETO	calle 39 carrera 8	695,15
	ATANACIO GIRARDOT	Kr 11B # 35-00	1356,2
JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	PRINCIPAL	CRA 11A NO. 28-25	2822,79
	BENJAMIN HERRERA	Calle 26 No 12-34	1124,74
	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cra 10 No 28-10	1316,65
ALBERTO CARVAJAL BORRERO	PRINCIPAL	CRA 14 CLL58-00	2890,43
	ABRAHAM DOMINGUEZ	Cra 14 No 57-16	1086,65
	CACIQUE GUATAVITA	Calle 54 No 15A-20	1914,43
EVARISTO GARCIA	PRINCIPAL	CLL32 No.17-41	2375,07
	SAVEDRA GALINDO	Cra 17 F T 31-00	1150,2
	FERNANDO DE ARAGON	CLL 28 A # DIG 20-00	1868,01
	JOSE HILARIO LOPEZ	Calle 27 No 17G -19	1220
SANTA FE	PRINCIPAL	CLL 34 No. 17B-41	2811,11
	RICARDO NIETO	CRA 17 calle 36 esquina	1537,36
	CROYDON	Cra 16 No. 42-52	1878,9
	MANUEL REBOLLEDO	Cra 17F Dg 23	2644,13
	ESTADO DE PUERTO RICO	Cra 17 No 33 D-10	1383,99
REPUBLICA DE ARGENTINA	PRINCIPAL	CRA 11D No. 23-49	1847,37
	JOSE MARIA CORDOBA	Calle 18 # 8a-15	752,22
	POLICARPA SALAVARRIETA	Carrera 11 # 22a-30	1967,67
	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	Calle 17 No 14 -57	910,34
GRAL. ALFREDO VASQUEZ COBO	PRINCIPAL	CLL 15A No.22A37	1774,39
	NUESTRA SRA DE LOS REMEDIOS	Cra 17d # 18-46	2279,34
	REPUBLICA DEL ECUADOR	Calle 16 No 18A -54	1015,11
JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	PRINCIPAL	Cra 35 N. 15-33	2404,94
	SAN ROQUE	Cra. 32A No. 15A 59	1980,17
	GENERAL CARLOS ALBAN	Calle 18A # 24-65	1123,03
	CAMILO TORRES	Kr 24 3 # 10A 98	2598,33
RAFAEL NAVIA VARON	PRINCIPAL	Calle 11 No. 46-40	2700
	PANAMERICANA	Calle 12 A No. 48A- 12	981,45
	FRANCISCO MONTES IDROBO	Calle 12 No. 46- 40	915
TEC. CIAL. JOSE Ma.. VIVAS BALCAZAR	PRINCIPAL	Calle 14 No. 48A- 32	4936,28
	SANTO DOMINGO	Cra. 47 No. 13C- 00	742,1
	FERNANDO VELASCO	Calle 23 No. 44A- 16	1542
CARLOS HOLGUIN LLOREDA	PRINCIPAL	CRA 40 No. 18-85	1760
	SANTA ELENA	Calle 23 No 32-79	1137,2
	REPUBLICA DE COSTA RICA	Calle 14c # 41a-05	2281
	JARDIN INFANTIL N° 2	Cra 42A No. 14B 15	1084,3
BOYACA	PRINCIPAL	calle 26 cra 33 esquina	1904,52
	UNIDAD LA INDEPENDENCIA	cra 39 #29c-30	923,69
	SANTO DOMINGO SABIO	Cra 24a # 26b-64	387,57

DIEZ DE MAYO	PRINCIPAL	Cra. 25A # 26 A 13	4208,79
	REPUBLICA DE ITALIA	Cra. 24 Calle 26	576,78
VILLA DEL SUR	PRINCIPAL	Calle 30A # 41E 99	13500
	SUSANA VINASCO	Cra 33A Calle 31	1328,4
CIUDAD MODELO	PRINCIPAL	Cra 40B Calle 31C	2374,46
	LA PRIMAVERA	Cra 35 # 34C 21	2120,64
GRAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PRINCIPAL	C 27 # 31 A 60	1112,33
	C.I DE E. JOSE VICENTE CONCHA	Cra 30A # 30A27	2321,86
	SAN PEDRO CODENAL	Cra 31 Dg #31-10	334,31
	LEON XIII	Calle 35 Cra. 29B	1156,99
	JULIO ARBOLEDA	Calle 35E #30-24	697,22
CIUDAD DE CALI	PRINCIPAL	calle 30 N. 25-00	4037,8
	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	DG 23B #T 25-25	1310
	EL RECUERDO	Cra 27 # 29-25	404,34
EVA RIASCOS PLATA	PRINCIPAL	T 25 DG 26-69	2268,38
	ALFONSO BARBERENA	CALLE 33C CRA 25 BIS	775,91
	HERNANDO CAICEDO	T 29 # D27A-00	695,49
I.T.C. HERNANDO NAVIA VARON	PRINCIPAL	CRA 26 P # 50 39	6834,12
	FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ	CRA 26N 52-58	1221
JUAN XXIII	PRINCIPAL	CALLE 46 # 28F31	948,32
	CIUDAD DE CALI	CALLE 46 # 28F31	1232,24
	NIÑO JESUS DE PRAGA	CRA 28C #44-90	1461,72
	JULIO RINCON	CALLE 70 CRA 28 EBIS	437,3
	SAN BUENAVENTURA	DG 29B # 29-30	305,33
	BELLO HORIZONTE	CALLE 36A # 27A30	418,74
JULIO CAICEDO Y TELLEZ	PRINCIPAL	calle 59 N. 24E-40	2176,51
	ESTHER ZORRILLA	CALLE 59 # 24-00	537,53
	JARDIN INFANTIL MI BOSQUESITO	CALLE 57 #24A 03	522,82
	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CRA 26 50-53	1404,3
	BATALLA DE CARABOBO	Calle 51 # 16-00	1028,21
MARICE SINISTERRA	PRINCIPAL	C 40 # 25 A 20	2070,804
	ASTURIAS	CRA 24 B # 43-40	484
	FENALCO ASTURIAS	CALLE 44 CRA 25A	471,265
BARTOLOME LOBOGUERRO	PRINCIPAL	clle 71 #26e-25	2159,78
	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 71 No. 25A-15	2082,27
JESUS VILLAFAÑE FRANCO	PRINCIPAL	CLL 72P #TRASV 72S	9139,15
	OMAIRA SANCHEZ	TRANS. 72W No,72-08	520,69
SANTA ROSA	PRINCIPAL	Calle 72x Cra 28- 3- 35	2282,5
	JOSE CARDONA HOYOS	CALLE 72 N No. 28-130	698
LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	PRINCIPAL	CRA 28E 2 #72S-02	2510
	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	CRA. 30 No. 44A-21	1581,1
CRISTOBAL COLON	PRINCIPAL	CLL 44 CRA 47A-16	1644,08
	ANTONIA SANTOS	CRA 43 # 43-04	433,84
	BIENESTAR SOCIAL	CRA 47B # 45-74	8350

	JOSE JOAQUIN JARAMILLO	CRA 44A # 44-64	254,42
TEC INDUSTRIAL COMUNA 17	PRINCIPAL	CRA 53 # 18 A-25	4934,88
	LUIS CARLOS ROJAS GARCES	CARRERA 56 # 13F - 40	1480
JOSE MARIA CABAL	PRINCIPAL	Cl. 2C Oe. #83-30	6152,91
LA ESPERANZA	PRINCIPAL	CARRERA 94 No1A-71 OESTE	825,019
	MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO.	CALLE 4 OESTE No94A56	1251,8
	MONSEÑOR LUIS ADRIANO DIAZ	CARRERA 94CNo2-131	384,133
	MINUTO DE DIOS	Kr 93 # 3 -00	281,65
NAVARRO	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	Correg. Navarro	915,98
	JUAN DEL CORRAL	Vda. El Estero	274,13
EL HORMIGUERO	PANTANO DE VARGAS	CRA. 143 CALLEJ CASCAJAL	1695,54
	ANTONIO VILLAVICENCIO	Cgto.Hormiguero-	589,74
	HOGAR JUVENIL CAMPESINO	Cgto.Hormiguero-	809,938
	TULIA BORRERO MERCADO	Vrda.Morgan .Cgto.Navarro	401,828
TEC. DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	PRINCIPAL	Km 4 Via Jamundi Callejon Pio XII	3345,2
	CAÑAS GORDAS	Cra 102-21-81.Caserio Valle del Lily	347
PANCE	PRINCIPAL	LA VORAGINE	848,662
	PIO XII	Vereda La Voragine	352,438
	SAN FRANCISCO	Vrda. San francisco	303,4
	REPUBLICA DE SANTO DOMINGO	Cgto.Pance Cabecera	803,06
	LAUREANO GOMEZ	Vrda.El Banqueo	414
LA BUITRERA	JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO	CGTO LA BUITRERA KM 3cabecera	1241,74
	LOS COMUNEROS	VEREDA ALTO DEL ROSARIO	838,9
	SAN GABRIEL	SECTOR LAS PIEDRAS	2774,09
	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	VEREDA EL OTOÑO	326,44
	NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	CGTO LA BUITRERA Parte media KM 6	916,14
VILLACARMELO	CACIQUE CALARCA	Cgto VILLACARMELO	874,94
	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	Cgto. Villacarmelo-Cabecera	873,69
LOS ANDES	JUAN PABLO I	CORREG. LOS ANDES - VEREDA LOS KARPATOS	631,8
	TIERRA DE HOMBRES	CORREG. LOS ANDES	355,66
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CORREG. LOS ANDES	362,25
PICHINDE	SATELITE JOSE HOLGUIN GARCES	CABECERA	562,87
	SERGIO CANTILLO	CORRREGIMIENTO PICHINDE	236,37
	LA INMACULADA	CORREG. PICHINDE	1851,4
FELIDIA	SATELITE JOSE HOLGUIN GARCES	(CABECERA)	877,63
	REPUBLICA DE CUBA	(CABECERA)	1355,381
	CRISTOBAL COLON	(CABECERA)	193,343
LA LEONERA	PRINCIPAL -I.T.A. INSTITUTO TECNICO AGRICOLA	CORREGIMIENTO LA LEONERA	945,2015
	JORGE ELIECER GAITAN	VEREDA PORVENIR	228,97

	JUAN DE LOS BARRIOS	VEREDA PAJUY - LA LEONERA	360,33
FRANCISCO LLOREDA - EL SALADITO	PRINCIPAL	SALADITO	2492,757
	FRANCISCO MIRANDA	KIL. 18 VIA AL MAR	777,408
	LUIS FERNANDO LLOREDA	CORREGIMIENTO EL SALADITO -	1217,908
	NUEVA SAN FRANCISCO	VEREDA LOS LAURELES	235,737
	IGNACIO HERRERA Y VERGARA	VEREDA ALTO AGUACATAL	339,075
	BOYACA	CORREGIMIENTO LA ELVIRA	488,531
LA PAZ	PRINCIPAL	CORREGIMIENTO LA PAZ	587,95
	C. D JORGE ROBLEDO	CGTO LA PAZ	499,01
	AGROEOGICO VILLA DEL ROSARIO	CGTO LA PAZ, VEREDA VILLA DEL ROSARIO	605,09
	C. D SAGRADO CORAZON DE JESUS	CGTO LA CASTILLA	413,81
	LA GRANJA	CGTO LA PAZ	357,52
MONTEBELLO - ANTONIO RICAUTE	PRINCIPAL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	2316,05
	C. D SAN PEDRO APOSTOL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	1092,77
	C. D ANDRES JOAQUIN LENIS	CGTO MONTEBELLO VEREDA CAMPO ALEGRE	648,65
GOLONDRINAS	PRINCIPAL	GOLONDRINAS CABECERA	951,985
	ANTONIO BARBERENA	GOLONDRINAS CABECERA	1919,205
JOSE HOLGUIN GARCES	PRINCIPAL	Av. 4 Oeste No 23-108	3011,14
	VILLA DEL MAR 8	Av. 8 Oeste # 30C-40	765,94
	ANA MARIA LLOREDA	CALLE 26 -AV 4 OESTE	1111,67
	ULPIANO LLOREDA	AV 4B OESTE # 25-08	1010
	JOSÉ ACEVEDO Y GOMEZ	AV 5 OESTE # 30-164	949,454
	MARICE SINISTERRA	CL 30 BIS OESTE # 4A-00	715,62
SANTA CECILIA	PRINCIPAL	Calle 61A N # 26GN - 62	3412,3
	REPUBLICA DE FRANCIA	Cl 62N # 2BN -00	740,2
	BRISAS DE LOS ALAMOS	Av 2 BN Calle 72N	845,4
	REPUBLICA DEL BRASIL	Cl 43N # 7N - 03	1287,83
	INMACULADA BATACLAN	VEREDA BATACLAN	423,5
	SAN CARLOS BORROMEO	Calle 2 oeste # 5-44	318,5
DE SANTA LIBRADA	PRINCIPAL	Cl 7 # 14A - 106	10175
	LUIS CARLOS PEÑA	Cale 7 No 14-36	406,31
	EUSTAQUIO PALACIOS	Cra 17 # 14-36	690,5
	CARLOS A. SARDI GARCES	Cra 5 # 2-69	1579,82
	REPUBLICA DE MEXICO	Calle 20 No 5-65	1620,9
	SANTIAGO DE CALI	Calle 7 No 7-74	1093,38
	EL PILOTO	Cra 4 Norte No 24-40	369,29
ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	PRINCIPAL	Cra 22Oeste # 2- 65	5887,75
	MARTIN RESTREPO MEJIA	Cra 22 oeste # 2-65	2960,53
	SALVADOR IGLESIAS	Cl 2 A # 22- 70	1130
	CLUB NOEL	CR 3 # 22-95	495,98
	MANUEL SINISTERRA PATIÑO	CRA 14 OESTE CALLE 3	716,52
	MARIA PERLAZA	Calle 5 Oeste # 18-02	944,14
	LOS CRISTALES	Calle 11C OESTE# 24C-22	364,93
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Cra 4 Oeste # 12A - 59	642,44
INEM JORGE ISAACS	PRINCIPAL	Cra 8 N Calle 77 Floralia	22068,17
	CECILIA MUÑOZ RICAURTE	Kr 8N #77-00	533,1
	LAS AMERICAS	Cl 82 Cra 3 AN	1466,86

	FRAY DOMINGO DE LAS CASAS	Cl 65 No 6N - 40	1201,7
	CENTRO EDUCATIVO DEL NORTE	Cra 4 Note No 51AN-33	950,85
	CAMILO TORRES	Cra 9 No 56BN 57	347,42
	PABLO EMILIO CAICEDO	Carrera 5N Diagonal 7N-39	1023,02
CELMIRA BUENO DE OREJUELA	PRINCIPAL	Calle 62B # 1A9-250	4142,09
	MARIANO OSPINA PEREZ	Calle 67 # Carrera 2	3432,32
TEC. IND PEDRO ANTONIO MOLINA	PRINCIPAL	Carrera 1A10 # 71-00	5264,24
	TRES DE JULIO	Calle 70C # Carrera 1F	843
	SAN JORGE	Carrera 1-i # 74-23	1207,8
	JORGE ELIECER GAITAN	Carrera 2C # 71-00	2241,35
	SAN LUIS	Carrera 1B3 Calle 72	1579
	INMACULADA CONCEPCION	Calle 73A # 1A-14-21	945
	ATANASIO GIRARDOT	Calle 70B Carrera 1A3	1211
	LOS VENCEDORES	Carrera 1A4 # 72D-19	1416,22
VICENTE BORRERO COSTA	PRINCIPAL	Calle 76 Kra 7S - 00 esquina	3083,28
	PRESBITERO ELOY VALENZUELA	Calle 74 No. 7Pbis 46	1133,43
	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	Calle 84 Cra. 7 A bis	1154,8
	JOSE MARIA VILLEGAS	Calle 82 cra. 7D	855,5
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	PRINCIPAL	carrera 7s bis calle 72 y 73	4822,34
	LOS FARALLONES	CRA 7J # 72-10	1163,62
	RAFAEL POMBO	Cra. 7 R bis 72 124	2890,98
	PURIFICACION TRUJILLO	Calle 73 Cra 7 bis	1051,3
	CENTRAL PROVIVIENDA	CLL 72 A # 7C BIS 10	1549,25
I.E. T.I. ANTONIO JOSE CAMACHO	PRINCIPAL	CRA 16 No. 12-00	16669,03
	REPUBLICA DEL PERU	Calle 9E No 23 -02	2906
	MARCO FIDEL SUAREZ	Cra 16 # 6-61	2336,1
	J. I. DIVINO SALVADOR	Cra 15 # 6-110	760,08
	OLGA LUCIA LLOREDA	Cra 23A No 13B -11	859,777
NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	PRINCIPAL	Kr 33A #12-60	6872
	ANEXA JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO	AVENIDA PASO ANCHO 36 - 28	1626
TEC. IND. JOSE MARIA CARBONELL	PRINCIPAL	Calle 13 No. 32-88	4731,69
	HONORIO VILLEGAS	Cra. 35 A No. 13A-20	1326,64
	ISABEL DE CASTILLA	Cra. 33 No. 15-82	1896
AGUSTIN NIETO CABALLERO	PRINCIPAL	Cra 37 No. 26C- 51	6968,22
	JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	Cra 36 No. 26b 28	1419,92
	MARINO RENGIFO SALCEDO	Cll 26e No. 44 00	1357,57
	ANTONIO RICAURTE	Cll 26B Cra 46	385,25
HUMBERTO JORDAN MAZUERA	PRINCIPAL	CRA 26 I # D71A-25	1171,15
	MIGUEL CAMACHO PEREA	CRA. 28A No. 72F-09	1832,5
	VILLA BLANCA	DIAG. 72F No. 28A-05	1706,7
	CHARCO AZUL	DIAG.70B1 No. 22B Bis-	518,01
EL DIAMANTE	PRINCIPAL	CRA.31 No. 41-00	11000
	EL SEÑOR DE LOS MILAGROS	CRA 33 No. 42C-08	2036,3
	JUAN PABLO II	CRA.33 No. 42C- 09	3144,35
MONSEÑOR RAMON ARCILA	PRINCIPAL	DG. 26I3 # T80A-18	1919,66
	RAUL SILVA HOLGUIN	DIAG. 26K T 83-24	1322,57
	ALFONSO REYES ECHANDIA	DIAG. 26P-16 T105-04	499,37

	PUERTA DEL SOL IV y V	CALLE 108 DIAG 28G	1264,53
LA ANUNCIACION	PRINCIPAL	CRA 26A#74-00	2009,53
	PUERTA DEL SOL	CALLE 84 No. 26C-04	999,34
	LOS NARANJOS	CRA. 26G 3 CALLE 78 ESQ.	691,4
GABRIELA MISTRAL	PRINCIPAL	clle 95 cra 27D Esquina	2161
	ISAIAS H. IBARRA	Calle 112 - Cra 27 F	857,57
	ELIAS SALAZAR GARCIA	Cra 26 I Calle 106	1267,41
	DAMASO ZAPATA	CALLE 92 No 98C-12	489,25
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	PRINCIPAL	CRA 29B N. 54-00	2307
	JOSE RAMON BEJARANO	CRA 32 Q Calle 49 ESQUINA	1936,43
	ALFONSO BONILLA NAAR	CLL 57 No 33-11	1277,31
TEC. IND.CARLOS HOLGUIN MALLARINO	PRINCIPAL	Cra 30a Calle 55a	2688,65
	NIÑO JESUS DE ATOCHA	Calle 83 # 28 E-3-05	1318,99
	MIGUEL DE POMBO	CALLE 92 No. 28D-4-13	1365,22
	EL RETIRO	Kr 37 #54A10	1715,56
CIUDAD CORDOBA	PRINCIPAL	Cl 50 # 49C 100	1481
	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Cll 51 # 40 A 08	2564,58
RODRIGO LLOREDA CAICEDO	PRINCIPAL	CALLE 38a No. 47A-45	2341,86
	LUIS ENRIQUE MONTOYA	CARRERA 46 C No 38 A 50	560,64
	MICAELA CASTRO BORRERO	CARRERA 46C No 38A 39	819,69
	PRIMITIVO CRESPO	CALLE 41 # 51A - 30	688,14
TEC. IND. DONALD RODRIGO TAFUR	PRINCIPAL	CRA 43B No 40-11	3802,35
	FRANCISCO J. RUIZ	CALLE 38 # 43 B 16	1447,22
	ALEJANDRO MONTAÑO	CALLE 38 CRRA 41 H	1765,71
	ANTONIO NARIÑO	CARRERA 40 A # 38 -38	1225,93
	JOSE MARIA CARBONELL	CALLE 39 # 39 D 83	472,22
LIBARDO MADRID VALDERRAMA	PRINCIPAL	CRA 41 H No 39-73	2738,41
	ANGELICA SIERRA	CLL40 CRA 41 F ESQUINA	1227,7
	PABLO NERUDA	CRA 39D No. 38-44	1677,94
	PRIMERO DE MAYO	Cr 37 Clle 39	366
CARLOS HOLMES TRUJILLO	PRINCIPAL	CRA. 44 No. 43 ESQUINA	1639
	POLICARPA SALAVARRIETA	CALLE 44 CRA 40 C	1738,87
	LIZANDRO FRANKY	CALLE 46 CRA 40	2088,05
	CRISTO MAESTRO	CALLE 44 CRA 41F	2084,91
ALVARO ECHEVERRI PEREA	PRINCIPAL	Calle 4 No 92-04	2269,47
	LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO	CARRERA 92 No4-119	1263,3
	EDUARDO RIASCOS GRUESO	CARRERA 93 OE No2A-00	936,7
JUAN PABLO II	PRINCIPAL	calle 1A # 78-23	1900,2
	PORTETE DE TARQUI	calle 1A oeste carrera 73	2986
	TEMPLO DEL SABER	CALLE 2C OESTENo75-10	537,04
	ALVARO ESCOBAR NAVIA	CARRERA 73D No1B-65	854,903
LICEO DEPARTAMENTAL	PRINCIPAL	CARRERA 37A No8-38	5220,19

	LA PRESENTACION	CARRERA 30NoD29-06	1185,42
	LA GRAN COLOMBIA	CARRERA 24 No 7-74	2155,23
POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	PRINCIPAL	CARRERA 62 No2-28	2610,25
	VEINTICINCO DE JULIO	CALLE 6A No59A51	795,86
	GENERAL SANTANDER	CALLE 5 No70-150	658,8
	CELIMO RUEDA	CARRERA 73 No 3-94	1603
	JOHN F. KENNEDY	CARRERA 68C No 3-83	1348,53
EUSTAQUIO PALACIOS	PRINCIPAL	CARRERA 52 No. 2-51	9358
	LUIS LOPEZ DE MEZA	CARRERA 3 OESTE No 42-44	522,144
	SOFIA CAMARGO DE LLERAS	CALLE 12A OESTE CRA 5	508,12
	GENERAL ANZOATEGUI	CALLE 1RA A No 43-68	1439,752
	SANTIAGO RENGIFO SALCEDO	calle 23 oeste carrera 47	591,576
	FRAY CRISTOBAL DE TORRES	CRA 48 CALLE 14 OESTE	994,03
	MARISCAL JORGE ROBLEDO	CARRERA 49 OESTE No 9-02	832,34
	MIGUEL ANTONIO CARO	CALLE 6 G OESTE CRA 42B	431
	MANUEL MARIA BUENAVENTURA	CRA 40B OESTE No 6A 52	320,05
	TULIO ENRIQUE TASCON Rural	VEREDA LA REFORMA	476
JUANA DE CAICEDO Y CUERO	PRINCIPAL	CALLE 1 OESTE No50-85	5843,53
	ANTONIA SANTOS	CRA 38C OESTE # 3A-00	497,655
	SIMON BOLIVAR	CALLE 1 OESTE No 42 A 94	1143,633
TEC. IND. MULTIPROPOSITO	PRINCIPAL	CALLE 56 OESTE N. 7-190	4175,996
	JORGE ELIECER GONZALEZ RUBIO	CALLE 8 OESTE No 52-16	696,686
	SANTA LUISA	Vereda La sirena	909,861
	LUIS ALBERTO ROSALES	CRA 51B CALLE 6H OESTE-2	518,446
	REPUBLICA DE PANAMA	DIAG 48 No 12-06 OESTE	810,76
TEC IND. CIUDADELA DESEPAZ	PRINCIPAL	CARRERA 23 No 1206- 16	3477,56
	NUEVO AMANECER	Cll 123 # 28D 07	4841,78
	PROGRESANDO JUNTOS	Cll 82 # 24F -22	8401
CIUDADELA NUEVO LATIR	PRINCIPAL	Cll 76 # 28-20	16057,19
	ISAIAS DUARTE CANCINO	Kr 28 E 3 # 96-120	12144,05

2.5.1.4. SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES:

Se prestará este servicio en las siguientes Instituciones Educativas:

NOMBRE DE LA I.E.O	NOMBRE DE LA SEDE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE (DIRECCIÓN)	CAPACIDAD M3	CANTIDAD	CARACTERISTICAS DEL TANQUE	UBICACIÓN FISICA DEL TANQUE
LUIS FERNANDO CAICEDO	PRINCIPAL	Av. 5 Oeste No 47A 04	5	4	PVC	Altura, Piso
	CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	Av. 5 Oeste No 34-100	1	3	PVC	Altura
TEC. IND. VEINTE DE JULIO	ADAN CORDOVEZ CORDOBA	Cra 5 A No 34 - 31	138,62	1	Concreto	Sótano
EVARISTO GARCIA	PRINCIPAL	CLL32 No.17-41	27	1	PVC	Piso
EVA RIASCOS PLATA	PRINCIPAL	T 25 DG 26-69	88,83	1	Concreto	Sótano
BARTOLOME LOBOGUERRO	ENRIQUE OLAYA HERRERA	Calle 71 No. 25A-15	3	3	PVC	Terraza
JESUS VILLAFAÑE FRANCO	PRINCIPAL	CLL 72P #TRASV 72S	196,263	1	Concreto	Sótano
TEC INDUSTRIAL COMUNA 17	PRINCIPAL	CRA 53 # 18 A-25	26	1	Concreto	Altura

JOSE MARIA CABAL	PRINCIPAL	Cl. 2C Oe. #83-30	11	5	Eternit/ PVC	Altura, Piso
LA ESPERANZA	PRINCIPAL	CARRERA 94 No1A-71 OESTE	5	4	PVC	Altura
NAVARRO	SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	Correg. Navarro	10	3	PVC	Altura
EL HORMIGUERO	PANTANO DE VARGAS	CRA. 143 CALLEJ CASCAJAL	1,2	1	Concreto	Sótano
	ANTONIO VILLAVICENCIO	Cgto.Hormiguero-	2	2	PVC	Altura
	TULIA BORRERO MERCADO	Vrda.Morgan .Cgto.Navarro	1	2	PVC	Altura
TEC. DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	PRINCIPAL	Km 4 Via Jamundi Callejon Pio XII	3	1	Concreto	Altura
LA BUITRERA	JOSE MARIA GARCIA DE TOLEDO	CGTO LA BUITRERA KM 3cabecera	12	14	Concreto, PVC, 2 EN CONCRETO EL RESTO EN PVC	Altura, Piso, 2 EN PISO EL RESTO EN ALTURA
	LOS COMUNEROS	VEREDA ALTO DEL ROSARIO	2	3	Concreto, PVC	Altura, Piso
	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	VEREDA EL OTOÑO	1	1	PVC	Altura
	NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS	CGTO LA BUITRERA Parte media KM 6	3	3	Concreto, PVC	Altura
VILLACARMELO	CACIQUE CALARCA	Cgto VILLACARMELO	1	1	PVC	Altura
LOS ANDES	TIERRA DE HOMBRES	CORREG. LOS ANDES	2	2	PVC	Altura, Piso
FELIDIA	CRISTOBAL COLON	(CABECERA)	0,5	2	PVC	Altura
LA LEONERA	JORGE ELIECER GAITAN	VEREDA PORVENIR	1	2	PVC	Altura
FRANCISCO LLOREDA - EL SALADITO	PRINCIPAL	SALADITO	3	8	Concreto, PVC	Altura, Piso
	FRANCISCO MIRANDA	KIL. 18 VIA AL MAR	0,5	2	Concreto, PVC	Altura, Piso
	LUIS FERNANDO LLOREDA	CORREGIMIENTO EL SALADITO -	1	4	Concreto, PVC	Altura, Piso
	IGNACIO HERRERA Y VERGARA	VEREDA ALTO AGUACATAL	0,5	2	Concreto, PVC	Altura, Piso
LA PAZ	PRINCIPAL-SATELITE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	Corregimiento la paz-cabecera	2	4	PVC	Altura
	C. D JORGE ROBLEDO	CGTO LA PAZ	10,9	4	PVC	Altura
	AGROEOGICO VILLA DEL ROSARIO	CGTO LA PAZ, VEREDA VILLA DEL ROSARIO	1,5	4	PVC	Piso
	C. D SAGRADO CORAZON DE JESUS	CGTO LA CASTILLA	4	5	PVC	Altura
	LA GRANJA	CGTO LA PAZ	5	5	PVC	Piso
MONTEBELLO - ANTONIO RICAUTE	PRINCIPAL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	9	4	PVC	Altura
	C. D SAN PEDRO APOSTOL	CGTO MONTEBELLO CABECERA	6	6	PVC	Altura
GOLONDRINAS	PRINCIPAL	GOLONDRINAS CABECERA	2	3	Concreto, PVC	Altura, Piso
	ANTONIO BARBERENA	GOLONDRINAS CABECERA	2	3	PVC	Altura, Piso
JOSE HOLGUIN GARCES	PRINCIPAL	Av. 4 Oeste No 23-108	7	1	Concreto	Altura
	VILLA DEL MAR 8	Av. 8 Oeste # 30C-40	2	2	PVC	Altura
	ANA MARIA LLOREDA	CALLE 26 -AV 4 OESTE	1	1	Concreto	Altura
	ULPIANO LLOREDA	AV 4B OESTE # 25-08	6	1	Concreto	Altura
	JOSÉ ACEVEDO Y GOMEZ	AV 5 OESTE # 30-164	2	2	PVC	Altura
	MARICE SINISTERRA	CL 30 BIS OESTE # 4A-00	2	1	Concreto	PISO
SANTA CECILIA	PRINCIPAL	Calle 61A N # 26GN - 62	80,62	2	Concreto	Sotano
CELMIRA BUENO DE OREJUELA	MARIANO OSPINA PEREZ	Calle 67 # Carrera 2	4	1	Material	Altura
HUMBERTO JORDAN MAZUERA	PRINCIPAL	CRA 26 I # D71A-25	1	1	PVC	Altura
TEC. IND.CARLOS HOLGUIN MALLARINO	PRINCIPAL	Cra 30a Calle 55a	1	12	PVC	Altura
CARLOS HOLMES TRUJILLO	CRISTO MAESTRO	CALLE 44 CRA 41F	3	3	PVC	Altura
JUAN PABLO II	PORTETE DE TARQUI	calle 1A oeste carrera 73	4	4	PVC	Altura
	TEMPLO DEL SABER	CALLE 2C OESTENo75-10	1,3	2	PVC	Altura
JUANA DE CAICEDO Y CUERO	ANTONIA SANTOS	CRA 38C OESTE # 3A-00	0,5	2	Concreto y PVC	Altura
TEC. IND. MULTIPROPOSITO	PRINCIPAL	CALLE 56 OESTE N. 7-190	23	5	Concreto, 1 en concreto y 4 pvc	Altura, Sótano, 1 sótano y 4 en altura
CIUDADELA DESEPAZ	NUEVO AMANECER	Calle 123 # 28D-07	110,78	2	Concreto	Piso
	PROGRESANDO JUNTOS	Calle 82 # 24F 22	480	2	Concreto	Piso
	PRINCIPAL	Calle 76 # 28-20	560	4	Concreto	Sotano

CIUDADELA NUEVO LATIR	ISAIAS DUARTE CANCINO	Carrera 28e 3 # 96-120	144	2	Concreto	Sotano

2.5.2. GRUPO 2: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA - DACP.

Se prestará el servicio de Aseo integral, lavado y desinfección de tanques en el Centro Administrativo Municipal – CAM del Distrito de Santiago de Cali y sus organismos.

Para la ejecución del contrato, se requiere de 105 personas, de los cuales 103 son operarios (uno (1) debe contar con el curso avanzado de trabajo en alturas vigente) y 2 supervisores, para el desarrollarlo de las actividades del contrato en las siguientes sedes.

Se deberá presentar junto con la propuesta los documentos y soportes para acreditar este Personal mínimo requerido para el Grupo 2:

- Un (1) director de proyecto
- Un (1) coordinador operativo

2.5.2.1. Ubicación de las sedes para el Servicio Integral de Aseo:

No. SEDE	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	OPERARIO DE ASEO
1	Centro Administrativo Municipal CAM	AVENIDA 2N # 10-70	35
2	Secretaria de Salud Publica	CALLE 4 B # 36-00	9
3	Secretaria de Salud Pública- UES centro	Carrera 12e # 50-18	1
4	Secretaria de Salud Pública- UES norte	Avenida 7a Nte #46N-28	1
5	Secretaria de Salud Pública- Zoonosis	CARRERA 9 # 27-07	1
6	Edificio Centro Cultural	Carrera 5 #°6-05	8
7	Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación.	Carrera 4 #°6-56	1
8	Teatro al Aire Libre Los cristales	Carrera 14 OESTE # 6-00	1
9	Centro Cultural Comuna 13	Carrera 28D # 70-91	1
10	Centro Cultural Comuna 16	Carrera 41H # 38-80	1
11	Centro Cultural Comuna 18	Calle 1B Oeste # 93-24	2
12	Centro Cultural Comuna 1 Red Bibliotecas	AV 5 OESTE # 44-69	1
13	Centro Cultural Comuna 20	Carrera54 Oeste # 10-28	1
14	Biblioteca Alvaro Mutis Red	Calle 50 –# 28 F - 12	1
15	Biblioteca Rumenigue Perea - Montebello	Calle 11 Oeste #12-42	1
16	Biblioteca Centenario	Calle 4 oeste # 1-12	1
17	Biblioteca Decepaz Red	Cra. 23 # 120-00	1
18	Biblioteca del Deporte y la Recreación	Carrera 35 con Calle 5B lado Oriental del Estadio	1
19	Biblioteca el Jardín Red	Calle 27 # 36-10	1
20	Biblioteca Francisco J. Ruiz	CALLE 39ª # 43A - 18	1
21	Biblioteca Daniel Guillard Red	Carrera 26 P # 72W-31	1
22	Biblioteca la Leonera	Corregimiento la leonera	1
23	Biblioteca la Maria Red	Carrera 5 # 2-69	1
24	Biblioteca León de Greiff	Calle 72B #11-06	1
25	Biblioteca Nuevo Latir	Calle 76 # 28-20	3
26	Biblioteca Rigoberta Menchu Red	Barrio Laureano Gómez Carrera 32ª No. 49 - 50	1
27	Biblioteca San Luis I	Calle 71-1ª # 10-50	1
28	Biblioteca Sena	CARRERA 3 No. 46c-10n	1
29	Biblioteca Tierra Blanca Red	calle 7 Oeste # 48A-29	1
30	Biblioteca Villa luz	calle 104 #28C-02 Vlla Luz	1
31	Edificio San Marino	CALLE 14 N # 6N 26	2
32	Edificio Fuente Versalles	AV 5AN 20A-08	2

33	Secretaría de Turismo	Avenida 2N # 2-22	2
34	Oficina Adulto Mayor	AVENIDA 6N # 45N – 45 Barrio El Bosque.	1
35	Gestión del Riesgo - Plan Jarillon Oficinas	CARRERA 5 # 8-69 EDIFICIO ALCANA	1
36	Edificio Boulevard Sexta Avenida	AVENIDA 6N # 13 N 50	13
37	Supervisores		2
TOTAL PERSONAL			**105**

2.5.2.2. Ubicación para Servicio de lavado de tanques

ITEM	ESPECIFICACIONES	UBICACIÓN
Tanque 1	Capacidad 105 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro y por fuera.	Sótano tres Complejo CAM.
Tanque 2	Capacidad 78 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Piso 16 Torre Alcaldía Complejo CAM.
Tanque 3	Capacidad 68 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Sótano dos Edificio Fuente Versalles.
Tanque 4	Capacidad 45 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Azotea Edificio Fuente Versalles.
Tanque 5	Capacidad 20 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Azotea Edificio San Marino.
Tanque 6	Capacidad 40.5 metros cúbicos, sin enchape impermeabilizado.	Sótano Centro de Servicios de Ladera
Tanque 7	Capacidad 20 metros cúbicos, recubrimiento en pintura Epoxica de alta resistencia química, sobre enchape de cerámica.	Sótano Edificio Boulevard Sexta Avenida

Nota: Sin perjuicio del número de operarios y de los puestos descritos anteriormente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá en cualquier momento, requerir de la prestación del servicio para efectos de amparar situaciones imprevistas, y/o reforzar el aseo en otros inmuebles, de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concertación entre el supervisor del contrato y la empresa contratista, sin que se cambien las condiciones contractuales.

2.5.3. GRUPO 3: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Se prestará el servicio de Aseo integral en los CDI del Distrito de Santiago de Cali.

Para la ejecución del contrato, se requiere de 57 personas, de las cuales 56 son operarios (dos (2) deben contar con el curso avanzado de trabajo en alturas vigente) y un (1) supervisor para el desarrollarlo de las actividades del contrato en las siguientes sedes.

Se deberá presentar junto con la propuesta los documentos y soportes para acreditar este Personal mínimo requerido para el Grupo 3:

- Un (1) director de proyecto
- Un (1) coordinador operativo

Se prestará el servicio de Aseo integral con insumos en las sedes que a continuación se detallan:

No. SEDE	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	OPERARIO DE ASEO
1	UTS Colibrí	Cl 18 # 8ª-15 B/Sucre	4
2	UTS Presbítero Ángel Piedrahita	Cr 8 #51N- 35 B/Olaya Herrera	2
3	UTS Las Garzas	Cl 76 # 2-0 B/Guayacanes	2
4	UTS Divino Salvador	Cr 15 #6 110 B/Alameda	1

5	UTS Mi Bosquecito	Cl 57 #24 a-03 B/Nueva Floresta	2
6	UTS Nuevo Latir	l 73 #28-26 B/Bonilla Aragón	3
7	UTS Cariño Remansos	Cl 126 #26i-5 B/Remansos de Comfandi	3
8	UTS San Marino	CL 69 #7 C-04 B/San Marino	3
9	UTS La Selva	CL 14 #47- 04 B/ La Selva	3
10	UTS Potrero Grande	CL 121B #28B-05 B/ Potrero Grande	3
11	UTS Altos de Santa Elena	CR 100A OESTE #2-1 B/Altos de Santa Elena	4
12	UTS Cálida	CR 57 # 47 A 01 B/Llano Verde	4
13	UTS Semillas de Paz	CALLE 56 G Y CALLE 57 ENTRE CARRERA 46 Y 46B B/MORICHAL	3
14	UTS Jaime Rentería Cuna de Campeones	Dg 50 entre Cra 7oe y 9oe B/ El Cortijo	5
15	UTS Progresando Juntos	Cr 25 y 24F Cl 82 B/ Valle Grande	5
16	UTS Laguna Azul	CALLE 72P T72 B/ El Pondaje	2
17	UTS La Estrella	CL 8 Oeste con Cra 42B	4
18	UTS Villa del Sur (Titiribi)	DIAG 28B #42B-20 B/ villa del sur	3
19	Supervisores		1
TOTAL PERSONAL			**57**

2.5.4. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LOS GRUPOS

El futuro contratista, deberá tener en cuenta las siguientes actividades de acuerdo al grupo que se le adjudique.

Las labores básicas del servicio integral de aseo, servicio integral de jardinería, servicio integral de desinfección y lavado y desinfección de tanques, incluyen personal, suministro de insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para la ejecución del contrato.

2.5.4.1. Actividades a realizar en la ejecución del contrato para la prestación de los servicios:

- ✓ Limpieza de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.
- ✓ Limpieza de las oficinas: Una (1) vez al día en las primeras horas de la mañana para no interrumpir las labores de los funcionarios; esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar dos (2) veces al día.
- ✓ Desinfección de oficinas, instalaciones, salones, pasillos, baños y otras áreas de uso común Dos (2) veces a la semana, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil de los mismos, como la salud de los funcionarios y la comunidad educativa.
- ✓ Limpieza de pisos: Dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de Plazoletas y canaletas ubicadas en los inmuebles que se requiera, descritos en el cuadro de las sedes.
- ✓ Mantenimiento de Jardines: Una (1) vez al día.

- ✓ Servicio de Guadaña en prados: Consiste en cortar el césped ubicado en las áreas verdes de las Instituciones Educativas, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos de acuerdo con el cronograma establecido para todas las Instituciones Educativas y sus respectivas sedes. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de recolección de desechos.
- ✓ Lavado limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable: De acuerdo con la normatividad vigente se realizarán los servicios a cada uno de los tanques.
- ✓ Limpieza interior y exterior de vidrios, paredes, puertas, ventanas y cielo falsos internos, por lo menos dos (2) veces al mes.
- ✓ Realizar recorrido de recolección permanente y clasificación de desechos: el cual debe incluir vaciado y limpieza de papeleras, recolección en bolsas según el material de desechos y su ubicación en el contenedor o lugares dispuestos para este fin.
- ✓ Lavado de pisos: Cuatro (4) veces al mes preferiblemente los sábados, teniendo en cuenta que se deben utilizar equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil.
- ✓ Se suministrará por parte del contratista equipos de jardinería e insumos químicos necesarios para mantener en óptimas condiciones prados, jardines y demás zonas verdes.

2.5.4.2. Actividades Detalladas del servicio integral de aseo:

Actividades de servicio de aseo	
Áreas comunes	Barrer y lavar los pasillos, y las escaleras de áreas comunes y de emergencia.
	Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos.
	Limpiar y brillar placas y letreros.
	Limpiar las lámparas de escritorio, lámparas colgantes, lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.
	Limpiar y desempolvar persianas y cortinas.
	Limpiar, lavar y brillar ascensores.
	Limpiar los vidrios interiores de los módulos, ventanas de oficinas, aulas, zonas comunes y puertas.
	Lavar sillas y poltronas.
	Limpiar acrílicos, rejillas de ventilación, avisos, monitores y techos.
	Instalar señales de seguridad peatonal para evitar accidentes cada vez que se realicen operativos de limpieza.
	Realizar brigadas de aseo en las zonas comunes.
	Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa plástica.
	Asear las áreas de archivo, biblioteca, áreas de almacenaje y bodegas.
	Lavar y desinfectar tanques, fuentes y piletas.
	Lavar parqueaderos, terrazas y sótanos.
	Evacuar diariamente todos los desperdicios de las zonas objeto de la prestación del servicio, los cuales deben ser introducidos en empaques adecuados, según tamaño y peso y dispuestos en los lugares destinados para su posterior recolección.
	Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la Entidad Estatal.
	Efectuar las actividades de reciclaje de los materiales que en el desarrollo del contrato deban recogerse.
Pisos	Barrer, trapear, lavar, brillar y sellar pisos

	Realizar la aplicación de cera incluyendo las actividades de decapado, pulido, brillado y sellado de los pisos de la Entidad Estatal.
	Limpiar, lavar, desmanchar y aspirar alfombras y tapetes según la necesidad de la Entidad Estatal.
Paredes	Limpiar y desmanchar paredes, muros y divisiones modulares.
Oficinas y Aulas	Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa.
	Limpiar y desempolvar exteriormente computadores y equipos.
	Mantener las oficinas y aulas adecuadamente aseadas, incluyendo pupitres, sillas, mesas, y paneles.
	Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas, computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax y demás equipos con sus componentes que tenga la Entidad Estatal. Deben utilizarse productos que no causen daño ni deterioro al equipo y que no presenten peligro para las personas.
Muebles	Limpiar, aspirar, desmanchar y brillar muebles.
Baños	Limpiar, desmanchar y desinfectar baños.
	Limpiar los sanitarios, lavamanos, griferías, accesorios pisos, espejos y papeleras.
	Aplicar productos para control del mal olor en sanitarios, orinales y sifones.
Zona Exterior	Recoger las hojas de los árboles y aseo general en patios y zonas aledañas a las instalaciones.
	Realizar el Mantenimiento de prados y jardines y demás zonas verdes
	Limpieza de los tanques de almacenamiento agua potable que incluye los insumos necesarios para dicha tarea y muestra de trazabilidad de análisis microbiológico del antes y después del lavado, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.5.4.3. Insumos para la ejecución del contrato y prestación del servicio:

Los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para efectuar las labores propias del servicio de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, desinfección integral y lavado y desinfección de tanques, serán suministrados por el CONTRATISTA.

Durante la vigencia de la prestación del servicio integral contratado, se debe garantizar que los elementos, equipos y maquinaria se encuentren en óptimas condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la cantidad requerida en cada una de las sedes.

La maquinaria con que cuente el contratista deberá garantizar además de calidad y eficiencia, un sistema de generación de bajo ruido, debido a que la labor de limpieza generalmente se ejecuta en horas hábiles, y deben estar disponibles de forma permanente.

En la prestación del servicio contratado se deben incluir los siguientes insumos:

- Insumos para Servicio Integral de Aseo: Bactericida o desinfectante para uso general, amonio cuaternario de quinta generación, ambientador líquido, jabón neutro para pisos, liquido desengrasante, líquido limpiavidrios, blanqueador hipoclorito de sodio, alcohol industrial, desodorizador de alfombras, lustrador de muebles, cera emulsionada neutra y roja, sellante para pisos, mantenedor para pisos, desmanchador multiusos en crema, brilla metal en crema, bayetillas, esponjilla abrasiva, (sabrá), escoba cerda suave, escoba cerda dura, cepillos con cerda dura, traperos de peso mínimo de 250 grs, cepillo para sanitario o churrusco, bolsas plásticas de diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso

de los colores, cepillo para paredes y techos, rastrillos, recogedores elaborados en plástico, espátulas, telarañero y haraganes, entre otros.

- Maquinaria para el servicio integral de aseo: Baldes, carro exprimidor o escurridor de traperos, escaleras, mangueras, señales peatonales de prevención y atención, extensión eléctrica, aspiradora, lava brilladora de piso, lava brilladora de alta revolución e hidro lavadora y bomba para destapar, entre otros.

- Insumos para el servicio integral de Jardinería: Guadañadora, podadora, abonos químicos, entre otros.

- Insumos para el servicio de lavado de tanques: Blanqueador o hipoclorito, bayetilla, escobas cerdas duras, traperos, baldes, entre otros que se requieran y den cumplimiento a la normatividad vigente.

El contratista debe contar con los respectivos Registros INVIMA, de todos los productos de aseo que así lo requieran según la normatividad vigente.

2.5.4.4. Requisitos específicos para la ejecución del contrato

- El contratista debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades.

- Debe cumplir con el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos, bienes y servicios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – Gestión del Talento Humano y Gestión de Seguridad Social Integral.

- Debe tener actualizado el carné de vacunación de todos sus trabajadores y subcontratistas especialmente las inmunizaciones contra tétanos y hepatitis B.

- Desarrollar un plan de capacitación que contenga entre otros temas: Normas básicas de bioseguridad, almacenamiento y manejo seguro de sustancias químicas, uso y cuidado de elementos de protección personal, ergonomía: higiene postural, almacenamiento y transporte de pesos.

- Presentar certificado del curso avanzado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas.

2.5.4.5. PERFIL DE LOS OPERARIOS:

Experiencia mínima de un (1) año en labores de aseo y ser mayor de 18 años. Los hombres deben tener situación militar definida.

Para los operarios que se encarguen del lavado de tanques de almacenamiento de agua potable, deberán tener adicionalmente experiencia mínima de un (1) año en tal labor, contar con los certificados de trabajo en altura y en espacios confinados y ser mayor de 18 años. Los hombres deben tener situación militar definida.

Previo a la ejecución del objeto contractual, el supervisor designado para el contrato verificará el cumplimiento de los requisitos del personal solicitado, mediante la revisión de los documentos idóneos que ofrezcan certeza sobre la idoneidad de los mismos.

2.5.4.6. INFORMES DE ACTIVIDADES

Debe presentar informe mensual de actividades, el cual debe contener registros fotográficos, registro de los insumos recibidos en cada sede y las bitácoras de entrada y salida del personal operativo.

Hacer entrega de las evidencias sobre capacitaciones que realice al personal operativo, relacionadas con la prestación del servicio realizado.

2.5.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al grupo de **Coordinadores Operativos.** Este personal hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente y podrá subsanar dicho criterio.

Para el **Director de proyecto,** el proponente no podrá cambiar o agregar persona distinta a la inicialmente ofrecida, por ser este un requisito ponderable.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento suficiente.

Para atender las necesidades y requerimientos planteados por la Secretaría de Educación, Departamento Administrativo de Contratación Pública, y la Secretaría de Bienestar Social, se requiere contratar el personal que se relaciona a continuación:

2.5.5.1. GRUPO 1: SECRETARÍA DE EDUCACION

Personal Mínimo Requerido Grupo 1:

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES
1	Un (1) DIRECTOR DE PROYECTO	➢ **Un (1**) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Administración, Economía, Contaduría, Derecho, Ciencias sociales y humanas; Ingeniería industrial, ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica ➢ Experiencia profesional de cuatro (4) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Si Aplica ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo cuatro (4) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo. con entidades públicas o privadas.	Persona encargada dedirigir, coordinar y supervisar las actividades, garantizando de manera permanente toda la realización y entrega a satisfacción de las actividades realizadas con el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.
2	Cuatro (4) COORDINADORES OPERATIVOS	➢ Cuatro (4) Tecnólogos o profesionales con título de pregrado en cualquier área del conocimiento. ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición del diploma de pregrado. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo de dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con el control de personal, para efectos de garantizar una óptima prestación del servicio.	Personal encargado de dirigir, coordinar ysupervisar las actividades de los operarios según la zona donde estén realizando las actividades la cual garantiza que el personal operativo se encuentre realizando todas sus labores de trabajo en óptimas condiciones dando el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.

2.5.5.2. GRUPO 2: DACP

Personal Mínimo Requerido Grupo 2:

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES
1	Un (1) DIRECTOR DE PROYECTO	➢ **Un (1**) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Administración, Economía, Contaduría, Derecho, Ciencias sociales y humanas; Ingeniería industrial, ➢ Con Matricula Profesional vigente (se debe adjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica ➢ Experiencia profesional de tres (3) años, contada a partir contada a partir de la expedición del diploma de pregrado. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo tres (3) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo. con entidades públicas o privadas.	Persona encargada dedirigir, coordinar y supervisar las actividades, garantizando de manera permanente toda la realización y entrega a satisfacción de las actividades realizadas con el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.
2	Un (1) COORDINADOR OPERATIVO	Un (1) Tecnólogo o profesional con título de pregrado en cualquier área del conocimiento Con Matricula Profesional vigente (se debeadjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica. ➢ Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición del diploma de pregrado. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo de dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con el control de personal, para efectos de garantizar una óptima prestación del servicio.	Personal encargado de dirigir, coordinar ysupervisar las actividades de los operarios según la zona donde estén realizando las actividades la cual garantiza que el personal operativo se encuentre realizando todas sus labores de trabajo en óptimas condiciones dando el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.

2.5.5.3. GRUPO 3: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Personal Mínimo Requerido Grupo 3:

Para la ejecución del contrato, deberá presentar junto con la oferta económica el siguiente personal:

No.	ROL	PERFIL	ACTIVIDADES
1	Un (1) DIRECTOR DE PROYECTO	➢ **Un (1**) Profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico de conocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Administración, Economía, Contaduría, Derecho, Ciencias sociales y humanas; Ingeniería industrial, Con Matricula Profesional vigente (se debeadjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica. ➢ Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Si Aplica. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas en cargos en coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo. con entidades públicas o privadas.	Persona encargada dedirigir, coordinar y supervisar las actividades, garantizando de manera permanente toda la realización y entrega a satisfacción de las actividades realizadas con el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.
2	Un (1) COORDINADOR OPERATIVO	➢ **Un (1)** Tecnólogo o profesional con título de pregrado que este dentro del mismo núcleo básico deconocimiento – NBC, que se verificara en el SNIES, en: Ingeniería industrial, Economía, Administración de Empresas Con Matricula Profesional vigente (se debeadjuntar título, y certificado de vigencia de la matrícula profesional). Si Aplica. Experiencia profesional de dos (2) años, contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Si Aplica. ➢ Experiencia laboral especifica de mínimo de dos (2) años, acreditada mediante contratos o certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con el control de personal, para efectos de garantizar una óptima prestación del servicio.	Personal encargado de dirigir, coordinar ysupervisar las actividades de los operarios según la zona donde estén realizando las actividades la cual garantiza que el personal operativo se encuentre realizando todas sus labores de trabajo en óptimas condiciones dando el cumplimiento contractual del objeto de la presente contratación.

2.5.5.4. REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE LOS PERFILES PARA CADA UNO DE LOS GRUPO

El personal anteriormente descrito es el mínimo requerido. El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas para cada perfil, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad y aceptado en la oferta por el contratista.

El equipo de trabajo ofertado por el proponente y quien desarrollará las actividades del contrato, deberá tener disponibilidad para asistir a las reuniones y mesas de trabajo que sean programadas por la entidad, las cuales podrán ser citadas con mínimo 24 horas de anticipación. De igual forma la atención a las solicitudes de tipo técnico que realice el DACP durante la ejecución del contrato, deberán tener un tiempo de respuesta máximo de 8 horas y un tiempo de solución máximo de 32 horas.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

> *"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

NOTA 2: Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones a fines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.6.3. del decreto 952 de 2021 que señala:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer, como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.*
>
> *Parágrafo 1. El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de qué trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.*
>
> *Parágrafo 2. El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo, siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996. (…)"*

Para la acreditación del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).

e. Si la profesión no requiere la expedición de matrícula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
f. Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.

NOTA 3: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali - DACP, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
a) Dirección.
b) Teléfono.
c) Nombre del Contratista.
d) Número del contrato.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
h) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
i) Término del contrato.
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Los contratos acreditados como experiencia que presenten experiencias simultáneas, se contabilizarán una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

2.5.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados será la Ciudad de Santiago de Cali.

2.5.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en el anexo No. 1 literal a), se especifica la aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal y que para las alcaldías se determinó lo siguiente:

“Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN”.

Por otra parte, el literal b) del mencionado anexo establece los valores aplicables a cada acuerdo comercial así:

“El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación”.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacifico (únicamente Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina- CAN.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI			
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

3.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El DACP pública en la página web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

3.3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, sección mensajes. El Distrito de Santiago de Cali - DACP responderá las observaciones recibidas de forma motivada, para lo cual se elaborará el respectivo documento de respuesta que se publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

3.4. RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II.

3.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES TERRITORIALES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamentan los artículos 30,31,32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES; No obstante, se incorporarán criterios diferenciales a favor de las MiPymes en el presente proceso. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes podrá presentar Oferta.

3.6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.7. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a

www.colombiacompra.gov.co, sección mensajes, y las respuestas se publican en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Pliego de Condiciones.

La correspondencia entregada en oficina, dependencia de la entidad o cualquier otra dirección de correo diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal del Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

3.8. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la Resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

El Distrito de Santiago de Cali – DACP publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

3.9. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la

entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento hasta un día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.10. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

3.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma, y se evidenciara mediante la emisión de un mensaje de publicación denominado “Lista de Oferentes”, en el cual se da a conocer los participantes que presentaron propuesta.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia).

3.13. COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, la directora del Departamento designará mediante acto administrativo a los funcionarios o contratistas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali – DACP podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, **por una sola vez**, mediante comunicación dirigida por la sección mensajes de la plataforma del SECOPII.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Distrito de Santiago de Cali – DACP especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

3.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el DACP proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijara un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

3.16. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.17. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará la vista pública de las ofertas presentadas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso

de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma de SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/quees-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii). La oferta debe redactarse en idioma castellano.

Para los documentos técnicos que estén en idioma distinto al oficial, en caso de ser necesario, la Entidad podrá solicitar que se realice una traducción simple al español. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTA ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

4.2. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

4.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las Especificaciones Técnicas estipuladas en este proceso de selección.

4.4. PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta para todo lo que conforman el presente proceso, y deberá comprender todos los servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales so pena de rechazo

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (cursiva y subraya fuera de texto).

La Administración Central – Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, durante el termino de evaluación de las propuestas procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

4.7. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.9. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.10. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el DACP del Distrito de Santiago de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por

disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – DACP, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.11. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

4.12. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Las propuestas que reciba el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Administración Central del Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública DACP, previo los estudios correspondientes y el análisis de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,1 de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Administración Central del Distrito.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de los requisitos de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los requisitos técnicos ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación.

De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva,[1] de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino solo verifican la capacidad del proponente:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
5.1. REQUISITOS HABILITANTES	5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta

[1] Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El DACP podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El DACP se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **ANEXO** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Anexo No.2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

a) Indicar si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento Administrativo de Contratación Pública.
b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará al Departamento Administrativo de Contratación Pública la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas que para el presente caso son los contratos de seguro suscritos por el Distrito de Santiago de Cali, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT de la Compañía líder del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a

treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Con el certificado de existencia y representación legal se acreditará que el proponente cuenta con establecimiento de comercio, sede, sucursal o agencia en la ciudad de Cali.

e) Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de esta, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

h) Registro Único Tributario (RUT).

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Anexo No. 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO** y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público o revisor fiscal junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y en caso de que la certificación sea expedida por el representante legal, deberá presentar la respectiva planilla de pago de aportes a seguridad social del proponente.

j) Registro Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015

k) Pacto de transparencia. (Anexo No.4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que la alcaldía de Santiago de Cali advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías, e*l cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

m) Inscripción ante la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali para el aval de la Prestación del Servicio – Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1575 de 2007 y la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI",* expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, los proponentes deberán aportar en su propuesta la certificación de la inscripción para prestación del servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, la cual es expedida por éste organismo.

NOTA: Aplica solo para los Grupos 1 y 2

n) Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, antes de dar inicio a la ejecución del contrato, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien o quienes van a facturar.

5.1.2. EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente para cada grupo, la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos.

5.1.2.1. GRUPO 1 – SECRETARÍA DE EDUCACION

a) Se acreditará mediante certificación de al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo, de jardinería, de desinfección y lavado de tanques de agua potable, donde cada contrato(s) o certificaciones aportada(s), deberá de tener tres (3) de los cuatro (4) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial del grupo es decir 2.216,95 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de Limpieza de Edificios
76101503	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección	Servicio de desinfección o desodorización
72154055	Servicio de edificaciones, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de edificio especializados y comercio	Servicio de Limpieza de Tanques
70111703	Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, Jardines y huertos	Servicio de Plantación o Mantenimiento de Jardines

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo

2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo, jardinería, desinfección y lavado de tanques de agua potable, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación aportada(s), deberá de tener por lo menos tres (3) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial del grupo es decir 1.773,56 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

b) Dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que, al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial del grupo, y cumplir con los 4 códigos solicitados en la tabla anterior.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo y deberá de tener por lo menos tres (3) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla.

c) Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo.

En el caso de que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del grupo.

5.1.2.2. GRUPO 2 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

a) Se acreditará mediante certificación de al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo y lavado de tanques de agua potable, donde cada contrato(s) o certificaciones aportada(s), deberá de tener dos (2) de los tres (3) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial del grupo es decir 527,35 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de Limpieza de Edificios
76101503	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección	Servicio de desinfección o desodorización
72154055	Servicio de edificaciones, Construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de edificio especializados y comercio	Servicio de Limpieza de Tanques

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo y lavado de tanques de agua potable, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación aportada(s), deberá de tener por lo menos dos (2) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial del grupo, es decir 421,88 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

b) Dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que, al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial del grupo, y cumplir con los 3 códigos solicitados en la tabla anterior.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo y deberá de tener por lo menos dos (2) códigos UNSPSC de los enunciados en la tabla.

c) Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo.

En el caso de que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la experiencia.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del grupo.

5.1.2.3. GRUPO 3 – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

a) Se acreditará mediante certificación de al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo donde cada contrato(s) o certificaciones aportada(s), deberá de tener uno (1) de los dos (2) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial del grupo es decir 282,49 SMMLV, suscrito con entidades

públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de Limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	Servicio de Limpieza de Edificios
76101503	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de descontaminación	Desinfección	Servicio de desinfección o desodorización

-Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con al menos un contrato o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con la prestación de servicios de aseo donde cada contrato(s) aportado(s) o certificación aportada(s), deberá de tener por lo menos el código 76111501 UNSPSC, que sumen por lo menos el 80% del presupuesto oficial del grupo, es decir 226 SMMLV, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

b) Dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que, al menos uno (1) de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial del grupo, y cumplir con los 2 códigos solicitados en la tabla anterior.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo y cumplir con el código 76111501 UNSPSC de la tabla anterior.

c) Cuando se trate de proponente plural (consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de participaciones asociativas), se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupo.

En el caso de que sean dos (2) proponentes con el mismo porcentaje de participación por ejemplo 50% cada uno, cualquiera de los 2 puede aportar la

experiencia.

- Criterios diferenciales:

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicaran, si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial del grupo con el código 76111501 UNSPSC, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del grupo.

5.1.2.4. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE POR CADA GRUPO

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos estén debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO No. 5).

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato, con el acta de liquidación donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

a. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
b. Plazo de ejecución.
c. Número del Contrato (en caso de que exista).
d. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
e. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
f. Fecha de iniciación.
g. Fecha de terminación.
h. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
i. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
j. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple con la

información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. **No se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente**.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

Nota 4: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – DACP, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA PARA TODOS LOS GRUPOS

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2021 a la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, de acuerdo a lo indicado por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021 que establece que:

> *"De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. Es decir, se tendrá en cuenta la información contable de los tres (3) años fiscales anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	*Mayor o Igual* ≥ 1,58
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	*Menor o Igual* ≤ 0,64
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	*Mayor o Igual* ≥ *0,89*
Capital de Trabajo	40% del Valor del Presupuesto Oficial de cada grupo

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros, tales como índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Ahora bien, para determinar el cálculo del capital de trabajo de una unión temporal o consorcio, se realizará la sumatoria del capital de trabajo de todos los proponentes que hagan parte de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: Solo para el CAPITAL DE TRABAJO se evaluará como sumatoria sin importar el porcentaje de participación de los proponentes, pero, para los demás indicadores, si se evaluará de acuerdo al porcentaje de participación.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con lo exigido en el presente numeral, se considerará la oferta no hábil.

En caso que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses

5.1.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA TODOS LOS GRUPOS

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en las partidas presupuestales en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2021 a la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, de acuerdo a lo indicado por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021 que establece que:

> *"De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

La entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. Es decir, se tendrá en cuenta la información contable de los tres (3) años fiscales anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	***ÍNDICE REQUERIDO***
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 0,03*
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	*Mayor o Igual ≥ 0,09*

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores de organización.

5.2. CAPACIDAD TECNICA

5.2.1. SEDE

El proponente al momento de la presentación de la propuesta debe tener una infraestructura física, es decir domicilio principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, para tales efectos deberá acreditar tal situación de la siguiente manera:

- Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio, donde conste la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali.

En el caso de los proponentes plurales (Consorcio y/o Uniones Temporales), bastará el cumplimiento de este requisito con que uno de sus integrantes tenga la sede principal y/o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali, el cual, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal que expida la Cámara de Comercio.

Lo anterior,requiere que los oferentes cuenten con un espacio u oficina administrativa en el Distrito de Santiago de Cali que le permita coordinar actividades propias del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección con la entidad estatal, el cual, se será considerado como un requisito habilitante en una calidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato y para efectos atender requerimientos inmediatos que solamente la cercanía puede garantizar.

5.2.2. ACREDITACIÓN PROGRAMA SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente deberá aportar certificación por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, ARL en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables.

Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	No cumple

entre 60 y 85 %	Moderadamente aceptable (plan de mejoramiento)	No cumple
mayor de 85%	aceptable	Cumple

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", con el fin de proteger la seguridad y la salud de servidores públicos vinculados a la Distrito de Santiago de Cali en sus sitios de trabajo, de los contratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN.

La alcaldía de Santiago de Cali, a través del Comité Asesor Evaluador conformado por personal designado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar al oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de experiencia, capacidad financiera y capacidad de experiencia y técnica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, capacidad técnica y apoyo a la industria nacional.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Para la calificación se podrá hacer uso de hasta dos dígitos decimales.

6.1. GRUPO 1 – SECRETARÍA DE EDUCACION

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIOS	Ptos.	PUNTAJE TOTAL
1. CONDICIONES TECNICAS	A) Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social		20.5
	B) Compromiso de cuadrillas de trabajo de cuatro (4) personas sin costo adicional para la entidad		15
	C) Compromiso suministro de Kits de aseo sin costo adicional para la entidad		15

	D) Compromiso de utilizar un vehículo automotor "Carro" sin costo adicional para la entidad, para apoyo a la supervisión.		15
	E) Condiciones adicionales del Director del Proyecto		13
2. ASPECTO ECONOMICO	Precio Ofertado en la Oferta Económica		10
3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10
4. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
5 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.5
	MiPymes	0.25	
TOTAL			**100**

Nota: El proponente deberá relacionar en el ANEXO No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

1. CONDICIONES TECNICAS (Máximo 78.5 puntos)

A. COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 20.5 puntos).

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso del Departamento Administrativo de Contratación Pública a fin de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé el Plan de Desarrollo 2020-2023[2], en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (20.5) puntos al proponente que suscriba y presente el ANEXO No. 7.1 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
Personal Ofrecido	Cantidad de Personas Ofrecidas
1. Mujeres Cabeza de Hogar	60
2. Personal con Movilidad Reducida	4

B. CUADRILLAS DE TRABAJO ADICIONAL (Máximo 15 Puntos).

Para la Entidad es importante mantener la el servicio de aseo y cuidar la integridad de los estudiantes manteniendo el entorno estudiantil con espacios limpios, adecuados y óptimos para toda la comunidad estudiantil de las instituciones educativas, por lo cual se otorgarán (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 8 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, ofreciendo una o dos cuadrillas de trabajo adicionales, sin costo adicional para la entidad, conformada cada una por cuatro (4) operarios en las mismas condiciones técnicas exigidas al personal operativo mínimo; dicho personal deberá estar durante la ejecución del contrato, se asignará un puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer dos (2) cuadrillas de trabajo adicionales conformada cada una por cuatro (4) operarios, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de:	15
2	El proponente que se comprometa a ofrecer una (1) cuadrilla de trabajo adicional conformada por cuatro (4) operarios, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de:	7

C. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE KITS DE ASEO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 15 puntos)

[2] Distrito de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo 2020-2023, "*Cali unida por la vida*", Acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo"

Se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 9 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, ofrezca el suministro de 10 Kits completos de aseo, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca (10) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	15
2	El proponente que ofrezca (6) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	10
3	El proponente que ofrezca diez (3) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	5

Cada Kit de Aseo se compone de los siguientes elementos:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Detergente multiusos liquido	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 cc		4
2	Limpiador multiusos para pisos	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 cc		6
3	Líquido para limpiar vidrios	Con atomizador	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc	1
4	blanqueador hipoclorito	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	6
5	bayetilla	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	4
6	esponjilla abrasiva	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	5
7	escoba cerda suave	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
8	escoba cerda dura	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1

9	mango metálico	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca 3/8‴	Unidad	2
10	Cepillo para pisos	mango en madera de 120 cm - cerdas duras	Unidad	2
11	trapero	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 250gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
12	cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	2
13	bolsas plásticas color negro para la basura 65 x 90 pqte x 6 unidades	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De colores - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	30
14	recogedores	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	2
15	Guantes industriales	color negro-calibre 25	Par	3
16	RASTRILLO BARRA DENTADA PLASTICA MINIMO DE 18 DIENTES CON MANGO DE MADERA CON UNA EXTENSIÓN DE 120 CMS			2
17	TELARAÑERO CABO DE MADERA			2
18	CERA POLIMERICA QUIMISERVI x 3.800 CC			3
19	DETERGENTE EN POLVO x 500 GR			4
20	RESPIRADORES DESECHABLES COLOR NEGRO AZUL			1
21	amonio cuaternario de 5 generación		Unidad	1

D. COMPROMISO DE UTILIZAR UN VEHÍCULO AUTOMOTOR "CARRO" SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, PARA APOYO A LA SUPERVISIÓN (Máximo 15 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 10 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, que ofrezca utilizar un (1) vehículo con disponibilidad de tiempo completo y exclusivo al contrato para apoyar las actividades de supervisión del mismo, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca utilizar un (1) vehículo automotor, sin costo adicional para la Entidad, tiempo completo y exclusivo al contrato se asignará un puntaje de:	15

Nota: el vehículo que ofrezca el proponente, deberá ser como mínimo modelo 2018, y podrá ser propio o en alquiler.

E. CONDICIONES ADICIONALES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (Máximo 13 puntos)

Teniendo en cuenta, la complejidad del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el Director de Proyecto ofrecido en el personal mínimo habilitante deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite; por ello, para otorgar el puntaje de este criterio, el proponente deberá acreditar que el **Director** cumple con las siguientes condiciones:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR			PUNTOS
Título de Postgrado en: Cualquier área del conocimiento en gerencia y/o desarrollo y/o logística y/o administración			5
Experiencia adicional relacionada con el cargo	Opción 1: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de dos (2) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	5	8
	Opción 2: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de cuatro (4) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	8	
TOTAL			**13**

6.2. GRUPO 2 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIOS	Ptos.	PUNTAJE TOTAL
1. CONDICIONES TECNICAS	A) Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social		20.5
	B) Compromiso de suministrar desodorizadores para los baños del CAM sin costo adicional para la entidad		15
	C) Compromiso suministro de Kits de aseo sin costo adicional para la entidad		15
	D) Compromiso de Cristalizado para los pisos del CAM sin costo adicional para la entidad		15
	E) Condiciones adicionales del Director del Proyecto		13
2. ASPECTO ECONOMICO	Precio Ofertado en la Oferta Económica		10
3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10
4. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
5 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.5
	MiPymes	0.25	
TOTAL			**100**

Nota: El proponente deberá relacionar en el ANEXO No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

1. CONDICIONES TECNICAS (Máximo 78.5 puntos)

A. COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 20.5 puntos).

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso del Departamento Administrativo de Contratación Pública a fin de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé el Plan de Desarrollo 2020-2023[3], en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (20.5) puntos al proponente que suscriba y presente el ANEXO No. 7.2 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

[3] Distrito de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo 2020-2023, "*Cali unida por la vida*", Acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo"

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
Personal Ofrecido	Cantidad de Personas Ofrecidas
1. Mujeres Cabeza de Hogar	15
2. Personal con Movilidad Reducida	2

B. COMPROMISO DE SUMINISTRAR DESODORIZADORES PARA LOS BAÑOS DEL CAM SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 15 Puntos).

Para la Entidad es importante mantener los baños del complejo CAM en óptimas condiciones, por lo cual se otorgarán quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 11 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal ofreciendo el suministro y puesta en funcionamiento de desodorizadores de olores con su respectivo insumo para los sanitarios y orinales del complejo CAM durante la ejecución del contrato, incluidas las recargas necesarias, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 200 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación.	15
2	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 150 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación.	10
3	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 100 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación.	5

C. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE KITS DE ASEO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 15 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 9 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, ofrezca el suministro de 10 Kits completos de aseo, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca (10) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	15
2	El proponente que ofrezca (6) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	10
3	El proponente que ofrezca diez (3) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	5

Cada Kit de Aseo se compone de los siguientes elementos:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	líquido desengrasante	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
2	desinfectante para uso general	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
3	líquido para limpiar vidrios	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
4	blanqueador hipoclorito	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	2
5	alcohol industrial	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000cc	1
6	cera emulsionada neutra	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
7	sellante para pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
8	mantenedor de pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
9	jabón neutro para pisos	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
10	cera emulsionada roja	- Emulsionada - Roja - Contenido mínimo de sólidos del 5% - Antideslizante	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
11	ambientador	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc	1

		indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.		
12	bayetilla	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	2
13	esponjilla abrasiva	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	1
14	escoba cerda suave	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
15	escoba cerda dura	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
16	mango metálico escoba	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	2
17	cepillo	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	1
18	trapero	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	2
19	mango metálico para trapero	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	2
20	cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1
21	bolsas plásticas diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De colores - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1
22	recogedores	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	1
23	amonio cuaternario de 5 generación		Unidad	1

D. COMPROMISO DE CRISTALIZADO PARA LOS PISOS DEL CAM SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 15 puntos).

Se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 12 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, donde ofrezca el cristalizado para los pisos de mármol de la entrada principal de la Torre Alcaldía, la salida de los asensos entre los pisos 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12 y 13-14 y las entradas de los pisos del 2 al 16, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer dos (2) cristalizados de los pisos de mármol de la entrada principal de la torre de la alcaldía, la salida de los asensos entre los pisos 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12 y 13-14 y las entradas de los pisos del 2 al 16 durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de:	15
2	El proponente que se comprometa a ofrecer un (1) cristalizado de los pisos de mármol de la entrada principal de la torre de la alcaldía, la salida de los asensos entre los pisos 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12 y 13-14 y las entradas de los pisos del 2 al 16 durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de:	7

E. CONDICIONES ADICIONALES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (Máximo 13 puntos)

Teniendo en cuenta, la complejidad del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el Director de Proyecto ofrecido en el personal mínimo habilitante deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite; por ello, para otorgar el puntaje de este criterio, el proponente deberá acreditar que el **Director** cumple con las siguientes condiciones:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR			PUNTOS
Título de Postgrado en: Cualquier área del conocimiento en gerencia y/o desarrollo y/o logística y/o administración			5
Experiencia adicional relacionada con el cargo	Opción 1: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de dos (2) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	5	8
	Opción 2: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de tres (3) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	8	
TOTAL			**13**

6.3. GRUPO 3 – SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR DE EVALUACION	CRITERIOS	Ptos.	PUNTAJE TOTAL
1. CONDICIONES TECNICAS	A) Compromiso de Vinculación Laboral Grupo Vulnerable para Promover la Inclusión Social		23.5
	B) Compromiso de suministrar desodorizadores para los baños de los CDI sin costo adicional para la entidad		20

	C) Compromiso suministro de Kits de aseo sin costo adicional para la entidad		20
	D) Condiciones adicionales del Director del Proyecto		15
2. ASPECTO ECONOMICO	Precio Ofertado en la Oferta Económica		10
3. COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10
4. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)			1
5 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.5
	MiPymes	0.25	
TOTAL			**100**

Nota: El proponente deberá relacionar en el ANEXO No. 14, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante el AÑO ANTERIOR a la fecha de cierre del presente proceso, se le restará el 2% de los puntos de su evaluación final.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

1. CONDICIONES TECNICAS (Máximo 78.5 puntos)

A. COMPROMISO DE VINCULACION LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (máximo 23.5 puntos).

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso del Departamento Administrativo de Contratación Pública a fin de fomentar la inclusión social, se adopta medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé el Plan de Desarrollo 2020-2023[4], en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Para la calificación de este factor se le otorgará un puntaje máximo de (23.5) puntos al proponente que suscriba y presente el ANEXO No. 7.3 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal en la que se comprometa y/o manifieste que, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

PERSONAL INCLUSIÓN SOCIAL	
Personal Ofrecido	Cantidad de Personas Ofrecidas
1. Mujeres Cabeza de Hogar	10

B. COMPROMISO DE SUMINISTRAR DESODORIZADORES PARA LOS BAÑOS DEL CAM SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 20 Puntos).

Para la Entidad es importante mantener los baños de los CDI en óptimas condiciones, por lo cual se otorgarán (20) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 11 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal ofreciendo el suministro y puesta en funcionamiento de desodorizadores de olores con su respectivo insumo para los sanitarios y orinales de los CDI durante la ejecución del contrato, incluidas las recargas necesarias, sin costo adicional para la entidad, se asignará un puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 100 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación de los CDI de la secretaria de bienestar social.	20
2	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 80 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación de los CDI de la secretaria de bienestar social	15
3	El proponente que se comprometa a ofrecer el suministro y puesta en funcionamiento de 50 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación de los CDI de la secretaria de bienestar social	10

C. COMPROMISO DE SUMINISTRO DE KITS DE ASEO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD (Máximo 20 puntos)

[4] Distrito de Santiago de Cali, Plan de Desarrollo 2020-2023, "*Cali unida por la vida*", Acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo"

Se asignará un puntaje máximo de (20) puntos al oferente que junto con su propuesta presente el ANEXO No. 9 totalmente diligenciado y firmado por el Representante legal, ofrezca el suministro de 10 Kits completos de aseo, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

ÍTEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE
1	El proponente que ofrezca (10) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	20
2	El proponente que ofrezca (6) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	15
3	El proponente que ofrezca diez (3) Kits de Aseo sin costo adicional para la Entidad, se asignará un puntaje de:	10

Cada Kit de Aseo se compone de los siguientes elementos:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	líquido desengrasante	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
2	desinfectante para uso general	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
3	líquido para limpiar vidrios	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
4	blanqueador hipoclorito	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
5	alcohol industrial	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000cc	1

6	cera emulsionada neutra	- Emulsionada - Neutra (para pisos de todos los colores) - Contenido mínimo de sólidos del 5%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
7	sellante para pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
8	mantenedor de pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
9	jabón neutro para pisos	- Jabón multiusos - PH Neutro, - No corrosivo ni tóxico.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
10	cera emulsionada roja	- Emulsionada - Roja - Contenido mínimo de sólidos del 5% - Antideslizante	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	1
11	ambientador	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cc	1
12	bayetilla	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1
13	esponjilla abrasiva	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	1
14	escoba cerda suave	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1
15	escoba cerda dura	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1
16	mango metálico escoba	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	1
17	cepillo	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	1
18	trapero	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1

19	mango metálico para trapero	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	1
20	cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	1
21	bolsas plásticas diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De colores - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1
22	recogedores	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	1
23	amonio cuaternario de 5 generación		Unidad	1

D. CONDICIONES ADICIONALES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO (Máximo 13 puntos)

Teniendo en cuenta, la complejidad del objeto contractual y las actividades a desarrollar, el Director de Proyecto ofrecido en el personal mínimo habilitante deberá tener la experticia y experiencia para atender y solucionar en el menor tiempo los requerimientos y actividades que la entidad solicite; por ello, para otorgar el puntaje de este criterio, el proponente deberá acreditar que el **Director** cumple con las siguientes condiciones:

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR			**PUNTOS**
Título de Postgrado en: Cualquier área del conocimiento en gerencia y/o desarrollo y/o logística y/o administración			5
Experiencia adicional relacionada con el cargo	Opción 1: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de un (1) año, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	5	8
	Opción 2: Experiencia laboral especifica adicional a la mínima requerida de dos (2) años, acreditada mediante la certificación de contrato o copia del contrato cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales estén relacionadas con cargos de coordinación y/o dirección en empresas prestadoras del servicio de aseo.	8	
TOTAL			**13**

2. FACTOR ECONÓMICO (10 ptos)

Método de valoración del factor económico

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II y el anexo 6 solicitado por la Entidad.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.
3. La oferta económica deberá incluir la totalidad de ítems requeridos en el anexo (Se exceptúan los ítems objeto de exenciones).
4. El precio total de la oferta económica deberá ser redondeado sin decimales.
5. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su Propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación, por consiguiente, no obtendrá puntaje por este criterio.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública- DACP a partir del valor de las Ofertas, debe asignar un puntaje máximo de diez (10) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica de cada grupo:

Método
1. Mediana con valor absoluto
2. Media aritmética
3. Media geométrica con presupuesto oficial

Una sola propuesta habilitada por grupo: En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la TRM que rige para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma del proceso inserto en el pliego, para tales efectos se tendrá como TRM la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día referido.

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

En todos los casos las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el Método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente Método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así

sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Ejemplo

Método
1. Mediana con valor absoluto
2. Media aritmética
3. Media geométrica con presupuesto oficial

Orden Definido por la Entidad

Orden	Método
1.	Mediana con valor absoluto
2.	Media aritmética
3.	Media geométrica con presupuesto oficial

El orden ASCENDENTE, comienza así:

- ✓ Orden 3. (Media geométrica con presupuesto oficial),
- ✓ Orden 2. (Media aritmética)
- ✓ Orden 1. (Mediana con valor absoluto).

Tengamos en cuenta el siguiente ejemplo:

En el evento que la TRM del día estipulado salió 4345,54.

Como se puede observar, el método para evaluar sería el No 2 la Media aritmética para el Grupo No 1.

Siguiendo en el orden ascendente No 1, el Método de la Mediana con valor absoluto, para el Grupo No 2.

Terminando en el Orden No 3, el Método de la Media geométrica con presupuesto oficial, para el Grupo No 3, que es donde se inicia el Orden ascendente.

El método de evaluación inicial debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.32	1	Mediana con valor absoluto
De 0.33 a 0.66	2	Media aritmética
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

A. Mediana con Valor Absoluto.

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales

$$Me{=}Mediana\ (V1;V2..;\ldots Vm)$$

Donde:

• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje{=}\ \left[\left\{1{-}\left|Me{-}ViMe\right|\right\}{*}10\right]$$

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje{=}\ \left[\left\{1{-}\left|VMe{-}ViVMe\right|\right\}\ {*}10\right]$$

Donde:

• VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\overline{x}$ = Media aritmética
X_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{x}$ = Media aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

13 – 15	5
16 – 18	6
19 – 21	7

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 10 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 10 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 ptos)

Para la calificación de este aspecto se asignará a cada grupo un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los*

incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje
Servicios de origen nacional	10
Servicios de origen nacional y extranjero	5

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

4. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para cada grupo, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

5. DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MiPymes (0.5 ptos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos a cada grupo, donde cada criterio diferencial otorga un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento Empresas de Mujeres (0,25 ptos.)**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes (0,25 ptos.)**

La MiPymes deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en los pliegos de condiciones, para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Distrito debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

13. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas de la siguiente manera:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás legislación en la materia.

2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, y no subsane dentro del término establecido o no subsane en debida forma.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Departamento de Contratación Pública.
11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
15) Cuando no se presente la propuesta económica.
16) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
17) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
18) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial.
19) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

20) Cuando la oferta no sea presentada en la plataforma de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
21) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
23) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Distrito de Santiago de Cali a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para la cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
24) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.
25) Cuando el oferente NO presente al Distrito de Santiago de Cali las explicaciones o aclaraciones solicitadas en un término permitido por la ley, o la presente incompleta, para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
26) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
27) Cuando la oferta económica no se presente de conformidad con lo establecido por la Entidad.
28) El AIU no puede ser superior al 10% de los establecido en el anexo oferta económica, so pena de rechazo.
29) El valor de los insumos NO podrá superar el valor establecido en el análisis del sector, so pena de rechazo.
30) Se rechazará la oferta que diligencie los ítems correspondientes a Seguridad Social y Parafiscales, cuando se encuentren exonerados de pago de los mismos.
31) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presente complemento del pliego.

9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

10. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – DACP, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

10.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

10.3. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

10.4. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1. FORMA DE PAGO.

La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya el servicio integral de aseo, limpieza y desinfección, lavado de tanques y jardinería (De acuerdo a cada grupo), efectivamente prestados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno de los supervisores del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Todo pago a que se obliga la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DACP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual izado de Caja –PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

Tributos: Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Deducciones:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores a: $154.752.288 (4.072 UVT)	12,00 %	- Pro cultura - Pro desarrollo - Pro univalle - Pro hospital - Unipacifico - Pro adulto Mayor - Pro deporte	1,00% 3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00% 2,00%

Nota 1: Es importante precisar que el análisis del sector realizado contempla un cobro del IVA del 19% y sobre ese valor se establece el AIU (que para estos efectos no puede ser inferior al 10%).

Lo anterior sin perjuicio de las demás deducciones de ley que se deban realizar en desarrollo del contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos y oferta.

2. Prestar el servicio de aseo integral, desinfección, jardinería y lavado de tanques de agua potable (De acuerdo a los grupos) en forma permanente, en las instalaciones de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, Instituciones Educativas y Centros de Desarrollo Infantil - CDI. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, oferta y demás documentos que hacen parte de los documentos del proceso de selección.

3. Asumir el costo de equipos, herramientas, vehículos y demás equipos requeridos para la prestación del servicio contratado.

4. Suministrar los productos de limpieza y aseo, desafección y jardinería, los cuales deben ser de alta calidad en cantidades suficientes para las instalaciones del Distrito de Santiago de Cali, amigables con el medio ambiente, garantizando con ello el objeto contractual. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia de los mismos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.

5. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

6. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de los operarios que prestan los servicios en las diferentes sedes.

7. Realización de brigadas de aseo, para efecto de amparar situaciones imprevistas, y/o reforzar el aseo en las diferentes sedes de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concertación entre el supervisor del contrato y la empresa contratante, sin que se cambie las condiciones contractuales.

8. Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados asignados por la empresa.

9. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar; el Distrito de Santiago de Cali no acepta personal con restricciones médicas o por enfermedad profesional para realizar las actividades contratadas.

10. Reemplazar el personal, toda vez que incurra en alguna falta.

11. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato las hojas de vida del personal a utilizar en la ejecución del contrato; o sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.

12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

13. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el informe de actividades desarrolladas en cada una de las sedes y las brigadas especiales que se lleven a cabo. Este informe deberá entregarse de manera física para la respectiva facturación.

14. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el listado de insumos con las cantidades utilizadas en cada una de las sedes. Este reporte deberá entregarse de manera física y en formato Excel, el cual será diligenciado y actualizado mensual, identificando la información por mes y por sede, para que, al finalizar el contrato, se tenga el documento en Excel que determine el detalle pormenorizado del consumo total de los insumos y materiales para cada una de las sedes.

15. Contar con disposición o instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación del mismo y evitar accidentes las cuales serán suministradas por el contratista.

16. Garantizar la vinculación y/o permanencia del personal requerido para la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección en las condiciones de inclusión social y en caso de cambios de personal, mantener los mismos perfiles e igualdad de condiciones, de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019.

17. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

18. Implementar los protocolos de bioseguridad establecidos en los decretos del orden nacional, departamental y/o distrital, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID -19, respecto al personal que se vincula en la ejecución del contrato.

19. Notificar de inmediato en caso de existir algún caso positivo de COVID -19, tanto del personal de aseo y desinfección al supervisor del contrato.

20. Toda actividad que amerite trabajo en alturas, deberá cumplir con los términos definidos en la Resolución 1409 de 2012, esto es, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas, permiso de trabajo en alturas y disponer de un coordinador de trabajo en alturas certificado.

21. Que el personal destinado por parte del contratista para la ejecución del contrato no presente inhabilidades por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo a lo establecido en la Ley 1918 de 2018., para lo cual, el Distrito de Santiago de Cali procederá a verificarlo a través del aplicativo destinado para tal fin.

22. Realizar la adecuación de las superficies, con el fin de lograr una remoción de materia orgánica e inorgánica, preferiblemente con métodos fricción la limpieza general se realiza con un tensoactivo para retirar las grasas que puedan quedar en la superficie. Para esta acción la cuadrilla o equipo de desinfección realiza el aseo profundo en las áreas a desinfectar. Se limpia con paños absorbentes para remover polvo y se barre, esto incluye, todas las superficies del área.

23. Realizar el proceso de vaporización con vapor saturado a temperaturas superiores entre 160 y 180 grados centígrados.

24. Realizar la nebulización, con máquinas que generan alto volumen de aire a baja presión, la niebla fría formada por pequeñas partículas entre 10 y 50 micras que se dispersan por el ambiente y se adhieren en todas las superficies.

25. Realizar el proceso de desinfección, con dos (2) cuadrillas conformadas en cada una de ellas por seis (6) personas como mínimo con el fin de realizar de forma óptima, eficiente y en el menor tiempo las actividades.

26. Los equipos a utilizar por cada cuadrilla deben ser 1 aspersor, 1 vaporizador y 1 nebulizador, así como elementos de limpieza como escobas, trapeadores, recogedores, paños absorbentes, bolsas, etc.

27. Para realizar la desinfección, los equipos requeridos deben de cumplir las siguientes características:

    29.1. Aspersores: Emisión de roció mínimo a de 8 litros por segundo.

    29.2. Vaporizadores: Alimentación eléctrica a 110 voltios, producción de vapor de 2.5kg7h, temperaturas entre 160 y 180 grados centígrados.

    29.3. Nebulizadora: Alimentación eléctrica a 110 voltios, tamaño de nube máximo 30 micras y temperatura ambiente.

28. Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, aportes parafiscales, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores contratadas, conforme a la normativa vigente.

29. Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan los servicios contratados.

30. Presentar informe mensual de actividades, el cual debe contener registros fotográficos, registro de los insumos recibidos en cada sede y las bitácoras de entrada y salida del personal operativo.

31. Utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista. De igual manera, el contratista deberá verificar que el personal no cuente con inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, el cual, será objeto de consulta por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

32. Prestar el servicio de aseo en forma permanente, durante la jornada de atención, procurando tener aseados las sedes contratadas durante y después de cada jornada; de conformidad a los requerimientos de la entidad teniendo en cuenta la intensidad de los periodos de atención presencial o no presencial o alternancia. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso de que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato.

33. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de las distintas sedes, durante la prestación del servicio.

34. Entregar a la Entidad la información que se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad industrial y de salud ocupacional de los operarios que prestan el servicio.

35. Garantizar que el personal que contrate cuente con la certificación para trabajo en alturas, expedido por la Entidad autorizada para tal fin.

36. Prestar el servicio con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente del contrato.

37. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

10.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, el pliego de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos, solicitudes y consultas que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato o viceversa y; adoptar las medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato.
6. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

7. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
11. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

12. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.
13. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
14. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
17. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.
18. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
19. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

20. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
21. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

A) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. B) Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Exigir y verificar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. D) Liquidar el contrato. E) Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

11. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad

con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

11.1. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

11.2. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos suscritos y resultado del presente proceso de licitación pública de selección.

11.3. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

1. Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:
2. Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y sus documentos integrantes.
3. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
4. Resolución de Adjudicación.
5. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública
6. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
7. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

12. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, artículo 133 de la ley 1753 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el manual de Contratación vigente para la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali. Además, sobre las normas particulares en la materia:

● Decreto 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, y las demás que las modifiquen.

● Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; y las demás que la modifiquen.

● Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones: Aprobó el instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los sistemas de gestión de SST en los países miembros; y las demás que las modifiquen.

● Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de riesgos profesionales; y las demás que la modifiquen.

● Decreto 1072 de 2015: Decreto Único reglamentario del sector Trabajo; y las demás que las modifiquen.

● Resolución 1111 de 2017: Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y las demás que la modifiquen.

● Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo: Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST; y las demás que las modifiquen.

● Resolución 1409 de 2012: "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".

SEGURIDAD INDUSTRIAL.

En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

AFILIACIONES DEL PERSONAL Y DERECHOS LABORALES

El oferente deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio al Distrito de Santiago de Cali, a las siguientes Entidades, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

- Entidad Promotora de Salud EPS.
- Fondo de Pensiones.
- Fondo de Cesantías.
- Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
- Caja de Compensación Familiar.

En lo que concierne a los asuntos relacionados con salarios y prestaciones sociales, el contratista ha de ceñirse a lo establecido en la legislación laboral vigente.

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el DACP, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo

con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar en virtud del presente contrato

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento CONPES 3714).

NOTA: La matriz de riesgos previsibles se encuentra detallada en el documento anexo denominado análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

14. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - DACP, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	15%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	400 SMMLV	Por la duración del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - DACP, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - DACP haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación

como Supervisor técnico/operativo al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, el Subdirector de Abastecimiento Estratégico del DACP , como supervisor Jurídico/Administrativo, y la Subdirectora de Gestión del Conocimiento y la Innovación del DACP, como supervisor financiero, quienes serán los responsables de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato.

Además, podrán en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que consideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

Los Supervisores apoyarán, asistirán y asesorarán a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, están autorizados para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por los Supervisores, éstos le notificarán por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

Los Supervisores deben documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

16. AFILIACIONES DEL PERSONAL Y DERECHOS LABORALES

El oferente deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio al Distrito de Santiago de Cali, a las siguientes Entidades, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

- Entidad Promotora de Salud EPS.
- Fondo de Pensiones.
- Fondo de Cesantías.
- Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
- Caja de Compensación Familiar.

17. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Contratación Pública, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los (27) días del mes de septiembre de 2022.

Firmado electrónicamente

ALEJANDRA MARIA PUENTES SAIZ
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Gigliola Córdoba Mosquera –Contratista DACP
Revisó: Julián Suarez Rico – Contratista DACP
Revisó y aprobó: Julián Andrés López – subdirector Departamento Administrativo